

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
MARCO LEGAL	8
CAPITULO I: MARCO REFERENCIAL	9
TITULO I CONCEPTOS BÁSICOS	9
Definiciones:.....	9
TITULO II PRINCIPIOS INSTUCIONALES	12
Enfoque pedagógico.....	12
Filosofía institucional.....	13
Objetivos institucionales.....	14
Símbolos institucionales	14
Principios y valores en materia de convivencia.....	15
TITULO III: MIEMBROS PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
Miembros de la comunidad educativa normalista	17
CAPÍTULO II: DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
TITULO I: AUTONOMÍA COMO EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	21
Artículo 1. Derechos de los estudiantes.....	21
Artículo 2. Deberes de los estudiantes.....	23
Artículo 3. Derechos de los padres de familia y/o acudientes	25
Artículo 4. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	25
Artículo 5. Derechos del Rector	26
Artículo 6. Deberes del Rector.....	26
Artículo 7. Derechos del coordinador.....	26
Artículo 8. Deberes del coordinador	27
Artículo 9. Derechos del orientador escolar	28
Artículo 10. Deberes del orientador escolar	28
Artículo 11. Derechos de los docentes	29
Artículo 12. Deberes de los docentes.....	29
Artículo 13. Deberes de docente de apoyo.....	32
Artículo 14. Derechos del docente de apoyo	33
Artículo 15. Deberes del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales.....	33
Artículo 16. Derechos del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales	33

TITULO II: UNIFORME ESCOLAR. REGLAS DE HIGIENE, Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	33
Artículo 17. Uniforme de diario femenino.....	34
Artículo 18. Uniforme de diario masculino	34
Artículo 19 Uniforme de educación física.....	34
TÍTULO III ESTÍMULOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR.....	36
Artículo 20. Estímulo a los estudiantes	36
Artículo 21. Estímulo a directivos, docentes y administrativos	37
TITULO IV GOBIERNO ESCOLAR: EJERCICIO DEMOCRÁTICO NORMALISTA.....	37
Artículo 22. Gobierno escolar y organización institucional	37
Artículo 23. Formas de participación de estudiantes en la vida escolar.....	39
Artículo 24. Reglamento interno del consejo directivo.....	39
Artículo 25. Reglamento interno del consejo académico	40
Artículo 26. Criterios de elección de representantes y de los diferentes estamentos al gobierno escolar.....	41
Artículo 27. Procedimiento para la elección de los distintos estamentos.....	43
Artículo 28. Funciones de los diferentes estamentos del gobierno escolar	43
Artículo 29. Revocatoria del mandato del personero	45
Artículo 30. Renuncia obligatoria del personero.....	45
CAPÍTULO III PROCESOS ACADEMICOS.....	46
TITULO I DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA.....	46
Artículo 31. Condición de estudiante.....	46
Artículo 32. Requisitos de admisión de estudiantes	46
Artículo 33. De la pérdida de la condición de estudiante	46
Artículo 34. Criterios de selección	47
Artículo 35. De la matrícula	48
Artículo 36. Permanencia	48
TITULO II: EL PROCESO ACADÉMICO	49
Artículo 37. Evaluación y promoción de los estudiantes.....	49
Artículo 38. Requisitos para el título de bachiller	49
Artículo 39. Proclamación de bachilleres	50
Artículo 40. Reglamento del servicio social obligatorio	50
Artículo 41. Práctica pedagógica	50
Artículo 42. Deberes de los maestros titulares y acompañantes	51
Artículo 43. De la valoración académica	52

Artículo 44. De la promoción	53
TITULO III. DEL PROCESO CURRICULAR CON ESTUDIANTES EN RIESGO PSICOSOCIAL O EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.	53
Definición:.....	53
Artículo 45. Flexibilidad curricular	54
Artículo 46. Obligaciones de los padres de familia de estudiantes en riesgo psicosocial o en condición de discapacidad	54
CAPITULO IV PROCESOS DE CONVIVENCIA	55
TÍTULO I DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS.....	55
Artículo 47. Debido proceso	56
Artículo 48. Procedimiento para solicitudes y reclamos respecto a los recursos de apelación y/o reposición.	56
Artículo 49. De los procesos pedagógicos de formación	57
Artículo 50. Acciones pedagógicas formativas sugeridas	57
Artículo 51. Procesos pedagógicos para el daño de bienes, muebles y enseres del aula y la institución	58
TITULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS.....	59
Artículo 52. Conducto regular	59
Artículo 53. Procedimientos generales.....	59
Artículo 54. Ausencias, evasiones o fugas.....	60
Artículo 55. Retardos.....	61
Artículo 56. Faltas.....	61
TITULO III MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR ESTIPULADO EN LA LEY 1620 DE 2013	62
Artículo 57. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y socialización de las rutas a la comunidad educativa	62
TITULO IV CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	64
Definiciones.....	64
Artículo 58. Conformación	66
Artículo 59. Elección de sus representantes.....	67
Artículo 60. Periodo de permanencia.....	67
Artículo 61. Funcionamiento.....	67
TITULO V: DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACUERDO CON LA LEY 1620.	68
Artículo 62. Protocolos	68
Artículo 63. Criterios para la clasificación de las situaciones.....	69

Artículo 64. Situaciones tipo I.....	69
Artículo 65. Situaciones tipo II	71
Artículo 66. Situaciones tipo III.....	74
Artículo 67. Finalidad de los protocolos.....	75
Artículo 68. Protocolos para la atención a las situaciones tipo I, II y III	77
Artículo 69 Acciones pedagógicas o sancionatorias.....	81
Artículo 70. Notificaciones	82
TITULO IV: SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	82
Artículo 71. Socialización de la ruta de atención	82
Artículo 72. Socialización del manual de convivencia	83
TITULO VII IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	83
Artículo 73. Plan de Convivencia Anual.....	83
Artículo 74. Activación de los protocolos de otras entidades	84
Artículo 75. Directorio telefónico ruta de atención integral.....	84
TITULO VIII: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CORRESPONSABILIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES	85
Artículo 76. Estrategias de comunicación.....	85
Artículo 77. Corresponsabilidad con otras entidades.	88
CAPITULO V: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS	91
TITULO I MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	91
Artículo 78. Estrategias de divulgación	91
Artículo 79. Canales de comunicación.....	91
TITULO II REGLAS DE USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES.....	93
Artículo 80. Ingreso a las sedes.....	93
Artículo 81. Servicios de biblioteca escolar.	94
Artículo 82. Reglamento de uso del servicio de biblioteca.	94
CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS	95
TÍTULO I VIGENCIA	95

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NO. 12 DE DICIEMBRE 4 DE 2018

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior del Quindío (en adelante ENSQ), en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y las que se enuncian más adelante,

CONSIDERA:

Que para dar cumplimiento a los derechos universales del niño y a los acuerdos internacionales de protección a la infancia, se tendrán en cuenta: Las Leyes de la constitución política de 1991, en especial las que establecen el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz, (art. 18, 19, 27, 67 y 68), Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, en los 21 artículos de pertinencia escolar, Ley 734 de 2002 código disciplinario único para servidores públicos, Decreto 1278 de 2002 estatuto de profesionalización docente, Decreto 1860 de 1994. La Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Ley general de educación, Ley 87/93 normas para el ejercicio del control interno, Ley No 1014 de 2006 de fomento a cultura del emprendimiento, Ley 1013 de 2006 sobre modificación del artículo 14 de la ley 115, Ley de Seguridad Ciudadana No. 1453 de 2011, Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, Ley de Protección Integral a la Familia No. 1361 de 2009, Ley de Escuela de Padres y Madres de Familia 1404 de 2010 Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 de la evaluación del aprendizaje. Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Decretos reglamentarios de estas leyes y demás normas y disposiciones que dicten el Congreso de la República y el Ministerio de Educación Nacional en materia educativa. También se tienen en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

1. Dotar a la ENSQ de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con el contexto, fomento de los principios éticos, en coherencia a la filosofía de la institución, las disposiciones de la institución, brinde mecanismos de participación a la comunidad educativa para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia, dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numerales 1 y 4, artículos 31, 32, 41, 42, 43 y 44.

2. El consejo directivo ha revisado y avalado el texto del presente Manual de Convivencia Escolar.

ACUERDA

Aprobar y adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar para la ENSQ.

El Manual de Convivencia Escolar será revisado permanentemente, para que se logren efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del Diciembre 4 de 2018

Por lo anterior para el presente Manual de Convivencia en obediencia del artículo 7 y artículo 15 de la Ley 1908/2006 de infancia y adolescencia, los estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes.

NOMBRES INTEGRANTES	CARGO	FIRMA
Luis Antonio Cobaleda Garay	Rector	
Yodargenis Montoya Carmona	Docente	
Maria Eugenia Maldonado	Docente	
Pedro Vicente Hernández Calderón	Representante de Padres	
Nathaly Mataron Lasso	Representante Egresados	
Isabel García	Representante Alumnos	
Luis Alfonso Olaya	Representante Sector Productivo	

INTRODUCCIÓN

La ENSQ cumplimiento de los artículos 16, 27, 44, 67, 68, 69, 70, 95 de la Constitución Política de Colombia, El código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 115 General de Educación de 1.994, la ley 1732 de 2014 por la cual se establece la catedra de la paz en todas las Instituciones Educativas, la ley 1722 de 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, el Decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2008, Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, adopta el presente Estatuto de Cooperación entre padres, educandos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela Normal Superior del Quindío llamado manual de convivencia.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar y ser tenidos en cuenta para su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminen hacia el logro de los objetivos propuestos en la familia normalista.

El ser humano posee una tendencia natural a convivir con los otros, siendo inherente la convivencia en cualquier tipo de sociedad esta es socialmente construida, no se da naturalmente. Cada sociedad tiene la Convivencia Social que ha construido: Las formas de convivencia que hoy tenemos fueron definidas y construidas por nosotros mismos.

Con base en el diálogo y la búsqueda de consenso entre los diversos actores de la comunidad educativa normalista, el fundamento de nuestra convivencia está sustentado en el principio de la confianza y el respeto recíproco ya que nos reconocemos y nos aceptamos como iguales, con roles y papeles diferentes, que determinan responsabilidades y obligaciones propias de las edades y cargos, que buscamos un objetivo común: el mejor desarrollo de los niños, niñas y jóvenes en este manual consideramos que las buenas maneras, el aseo, el respeto, la cordialidad y la amabilidad son parte esencial de nuestra convivencia en la Institución, que el cuidado de la planta física, los materiales de trabajo, los útiles escolares y los objetos privados merecen todo el respeto por parte de los miembros de la comunidad normalista, al realizar este documento tenemos en cuenta que los conflictos que se presentan deben ser solucionados de manera pacífica por medio del diálogo. Es necesario que entendamos que somos compañeros y como tales merecemos respeto y consideración.

MARCO LEGAL

Este Manual de Convivencia luego de ser revisado por el Consejo Directivo y, aprobado por el mismo, mediante acta N°03 del 30 de abril de 2014 y fue actualizado según acta N° 80 del Consejo Directivo el 04 de diciembre de 2018 y socializado ante la comunidad educativa; en sus criterios y procedimientos acoge la declaración universal de los derechos del niño y los acuerdos internacionales de protección a la infancia, también tiene en cuenta: las leyes de la constitución política de 1991, en especial las que establecen el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz, (art. 18, 19, 27, 67 y 68), Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, en los 21 artículos de pertinencia escolar, Ley 734 de 2002 código disciplinario único para servidores públicos, Decreto 1278 de 2002 estatuto de profesionalización docente, Decreto 1860 de 1994. La Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Ley general de educación, Ley 87/93 normas para el ejercicio del control interno, Ley No 1014 de 2006 de fomento a cultura del emprendimiento, Ley 1013 de 2006 sobre modificación del artículo 14 de la ley 115, Ley de Seguridad Ciudadana No. 1453 de 2011, Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, Ley de Protección Integral a la Familia No. 1361 de 2009, Ley de Escuela de Padres y Madres de Familia 1404 de 2010 Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 de la evaluación del aprendizaje. Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Decretos reglamentarios de estas leyes y demás normas y disposiciones que dicten el Congreso de la República y el Ministerio de Educación Nacional en materia educativa.

También se tienen en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

CAPITULO I: MARCO REFERENCIAL

TITULO I CONCEPTOS BÁSICOS

Definiciones:

Manual de convivencia:

Para la ENSQ el manual de convivencia es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa en donde se consigna derechos y estímulos, deberes y correctivos, procedimientos e instancias para todos los estudiantes de la institución, de conformidad con la constitución política colombiana, la ley general de la educación, el código de la infancia y la adolescencia, el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la ley 1620 de 2013 referido al a creación del **Sistema nacional de convivencia escolar** y demás normatividad jurídica vigente, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y formación integral.

El presente Manual de Convivencia se establece en obediencia al artículo 7 de la ley 1098/2006 de infancia y adolescencia, los estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes, artículo 15 de la misma.

Objetivos del manual de convivencia

- Promover, garantizar y defender los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que lo conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Establecer, promulgar y mejorar la calidad educativa y pedagógica en la Escuela Normal Superior Del Quindío.

Horizonte institucional y concepción filosófica articulada con los fines de la educación (ley 115 de 1994)

La ENSQ propende por la formación ética, reflexiva, recreativa, afectiva y el mejoramiento de las condiciones personales, que permitan crear, desarrollar y fortalecer los valores de tolerancia, responsabilidad, participación, respeto, comprensión, trabajo, honestidad,

atendiendo a los fines de la educación y a los objetivos institucionales en convivencia, se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no se vulnere o se agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

Misión

La Escuela Normal Superior del Quindío es una entidad de formación inicial de maestros comprometida en formar normalistas superiores con principios éticos y pedagógicos, competentes para desempeñarse en contextos sociales y culturales diversos, en atención educativa inicial y básica primaria, quienes a partir de la investigación crítico-reflexiva participan en la transformación de las realidades sociales.

Visión

La Escuela Normal Superior del Quindío tiene como visión para el año 2025 fortalecer su reconocimiento a nivel regional y nacional como entidad de formación inicial de maestros, líder en formar normalistas superiores, responsables de la educación inicial y básica primaria, con una sólida conceptualización y producción pedagógica y didáctica, para que desde una dimensión crítico social asuma se profesión con liderazgo, ética y sentido de transformación.

Fines de la educación, objetivos institucionales, principios y valores en materia de convivencia

Fines de la educación

De acuerdo con la ley 115, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no se vulnere o se agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. a formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

La ENSQ fundamenta su razón en la diversificación de alternativas para la formación de ciudadanos integrales, contribuyendo a los procesos regionales y nacionales de convivencia pacífica, a la renovación pedagógica, al desarrollo del pensamiento, a fortalecer la investigación, al fomento de alianzas y relaciones interinstitucionales, a involucrarse activamente en los procesos de mejoramiento de la competitividad y gestión ambiental y a modernizar su infraestructura académica-administrativa.

Objetivos institucionales

Objetivo general

Formar ciudadanos para la convivencia en comunidad, definiendo procedimientos, criterios y normas que comprometen a los miembros de la comunidad educativa través del Manual de Convivencia que debe entenderse como un regulador de la convivencia armónica, democrática, participativa y pluralista de todos y cada uno de sus miembros, para el buen desempeño social, ejercitados en la práctica de la libertad con orden.

Objetivos específicos

1. Contribuir a formar, desarrollar y fortalecer competencias ciudadanas que le permitan al estudiante desempeñarse en los ámbitos personal, familiar y social en que se desenvuelve.
2. Contribuir a la formación para la convivencia pacífica y armónica y la solidaridad de los miembros de la comunidad educativa en todos los contextos.
3. Estimular en los estudiantes su capacidad crítica y autocrítica, y analítica, así como una formación ética y moral.
4. Fomentar prácticas democráticas para el ejercicio de derechos humanos, aprendizaje de los principios y valores de la participación, organización ciudadana, y estimulando la autonomía y la responsabilidad individual.
5. Propiciar la integración, mediante el respeto y mutua colaboración de los miembros de la comunidad educativa
6. Fomentar el cumplimiento de deberes, como una forma de respeto hacia los demás.

TITULO II PRINCIPIOS INSTUCIONALES

Enfoque pedagógico

La ENSQ aplica el enfoque pedagógico socio-crítico buscando que el estudiante se integre en los valores de la sociedad y a la vez luche por la transformación del contexto social, además hace al estudiante normalista un reivindicador de la singularidad animándolo a ser fiel a sí mismo para eliminar dependencias. Busca resaltar los valores compartidos,

cooperativos, solidarios y libertadores a partir de una crítica básica a las ideologías, pensando en el estudiante normalista como futuro docente, investigador en el aula, reflexivo, crítico, comprometido con la situación escolar y el contexto educativo.

Filosofía institucional

La ENSQ, (atendiendo a la Ley General de Educación Ley 115 de 1.994) en razón de su función social orienta su proyecto educativo a formar maestros participativos, creativos, con capacidad de reflexión sobre la práctica pedagógica, con dominio del saber pedagógico como eje fundamental para articular los programas educativos, tecnológicos, humanísticos y críticos en las dimensiones de competencia docente, desarrollo curricular, investigación y fundamentación teórica y conceptual.

En virtud de lo anterior, el campo de formación pedagógica se fundamenta en la unidad teoría – práctica, mediada por la investigación. La teoría pedagógica, desde el enfoque crítico, será el presupuesto que posibilite la articulación entre los modos de pensar, sentir y actuar.

La institución se proyecta, entonces, en un contexto filosófico de interacción social, de trabajo colectivo que facilita a sus integrantes su propio crecimiento y realización personal, su participación en la construcción del saber y de la sociedad.

En consecuencia, la ENSQ fortifica su razón de ser en la formación de un educador (a) que haga uso racional de la tecnología como apoyo de su trabajo, abierto al cambio y a la innovación, respetuoso de la pluralidad y dinamizador de los procesos curriculares y argumentativos, componentes esenciales en la construcción de consensos y discursos, investigador de las múltiples formas como los niños y jóvenes interpretan y asumen el mundo.

La proyección de la ENSQ, se visualiza en la meta de orientar a los jóvenes (futuros maestros) para que puedan lograr el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales, morales, espirituales y alcancen el éxito en su desempeño profesional.

La razón de ser de la formación en nuestra Institución, es la educación de la juventud, potencializando su talento, estimulando su imaginación y su sentido de búsqueda, ampliando sus horizontes y facilitando el análisis y la inmersión social.

Objetivos institucionales

- Formar un educador con mente disciplinada, dispuesto a emprender, crear, observar, benévolo y comprensivo, trabajador, apasionado por la enseñanza, con amor a la patria, a la libertad y a la investigación.
- Persuadir a futuro maestro de que toda la comunidad precisa de normas que alcancen a todos, a fin de garantizar el orden y la supervivencia de la misma.
- Capacitarlo para que dé a su estudiante una educación integral básica, que sea un agente activo del procesos social.
- Procurar en el futuro maestro la adquisición de iniciativa, responsabilidad y superación.
- Crear conciencia en el educando del manejo autocontrol de la disciplina escolar y social.

Símbolos institucionales



HIMNO

Oh! Normal Superior del Quindío
En tus aulas he de aprender
A compartir las virtudes del alma
Y a llevar por bandera el saber.

La Normal Superior del Quindío
Es crisol de hermosa juventud
Sus honores por siempre rendimos
Y luchamos por su pulcritud.

Dinamismo, labor y alegría

Es el lema de nuestro plantel,
Trabajamos en grupos unidos
Con esmero y constante honradez.

Oh! Normal Superior del Quindío
En tus aulas he de aprender
A compartir las virtudes del alma
Y a llevar por bandera el saber

Llevaremos como lema el progreso
Cual diadema a nuestra juventud
Para dar por ofrenda la patria
Un tesoro de amor y virtud

Letra y música: Edison Hanry García

Principios y valores en materia de convivencia

1. La participación, el apoyo mutuo y el compromiso de todos los miembros de la comunidad normalista.
2. El espíritu autocrítico, correctivo, formativo y conciliatorio, antes que sancionatorio.
3. El Debido Proceso y la garantía del ejercicio del derecho a la defensa y la presunción de la misma.

Principios éticos institucionales

Son normas o ideas que rigen la conducta, son los postulados existenciales y normativos.

Para la ENSQ se considerarán los siguientes:

- El principal capital es el talento humano
- Los bienes públicos son sagrados
- La gestión pública es democrática
- Toda la comunidad educativa es igual frente al ejercicio de la educación
- El resultado del ejercicio de la educación es público
- Los procesos y logros institucionales son fundamentales para el mejoramiento continuo de la institución

Principios en la formación integral

Una formación integral para que el educando desarrolle sus capacidades físicas, afectivas, intelectuales, artísticas y morales. Logrando un avance progresivo en su desarrollo personal y social. Para ello se fundamenta la formación hacia:

- Salvaguardar la vida
- Lograr el desarrollo de sus competencias
- Participar como objeto y sujeto de su propia formación
- Lograr la capacidad de indagar y de crear libremente
- Integrarse y convivir con los demás con verdadero espíritu de servicio
- Desarrollar la sensibilidad hacia los valores y asumirlos
- Generar espacios para la participación en la vida social, política y cultural del país, promoviendo la identidad nacional y realidad pluricultural del país
- Capacitar al docente para que responda en la orientación escolar como asesor de los procesos pedagógicos del alumno en la comunidad Administrar responsablemente los programas curriculares en las diferentes área
- Desarrollar proyectos comunitarios, como miembro activo de la comunidad

Valores éticos de la ENSQ

- **PUNTUALIDAD:** Capacidad para ejecutar acciones en el tiempo previsto
- **INTEGRIDAD:** Comportamiento recto e intachable; pensamientos coherentes entre lo que se piensa, se dice y se hace
- **COMPROMISO:** Capacidad para alinearse y tomar como propios los proyectos y propósitos institucionales
- **HONESTIDAD:** Comportamiento coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidados de los bienes públicos y privados
- **JUSTICIA:** Dar a cada quien lo que le corresponde, según sus particularidades
- **CALIDAD:** Aptitud para lograr el alcance efectivo de los propósitos.
- **PARTICIPACIÓN:** Propiciar que otros hagan parte de las actividades y disposición para involucrarse en ellas
- **RESPETO:** Aceptación de los demás a su propia forma de pensar, sentir y actuar

- **RESPONSABILIDAD:** Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus actuaciones y misiones
- **TRANSPARENCIA:** Actitud para hacer públicas las actuaciones y sus resultados
- **OBJETIVIDAD:** Capacidad de hacer valoraciones fundamentales en hechos verificables

TITULO III: MIEMBROS PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Miembros de la comunidad educativa normalista

La comunidad educativa está conformada por directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, egresados, padres de familia y/o acudientes, sector productivo y demás personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, y de la tarea educativa de la sociedad y el Estado a través de procesos formativos (artículo 42 y 44 numeral 4, 12, 15 y 39 de la ley 1098, Ley 1361 de 2009, Ley de Protección Integral a la Familia de infancia y adolescencia).

La comunidad educativa Normalista se caracterizará por:

- La vivencia clara de los principios del respeto, los valores, la moral, la disciplina, el orden, la convivencia y la tolerancia.
- Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
- Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- Una actitud positiva y propositiva frente a los procesos de la institución.
- La comunidad participa de la tarea educativa de la sociedad y el Estado a través de procesos formativos.

Perfil de los miembros de la comunidad educativa

Directivo docente normalista

El docente directivo Normalista debe ser líder de procesos administrativos y pedagógicos institucionales, idóneo y democrático en sus decisiones, además de ser gestor de espacios de fortalecimiento en la calidad educativa institucional.

Docente normalista

El docente Normalista debe ser respetuoso de las diferencias individuales, comprometido con su labor, justo, equitativo, leal a sus estudiantes y orientador de los mismos, favoreciendo la participación efectiva.

El docente y el directivo de la Institución son personas respetuosas, objetivas, imparciales, íntegras y éticas, con altos niveles de autoestima; en constante actualización; abiertas al cambio, la crítica y atentos al cumplimiento de la legislación escolar vigente.

Estudiante normalista

Una propuesta para la formación del Normalista Superior, implica abordar el perfil del educador colombiano como punto de referencia para determinar los componentes curriculares de la formación de este profesional.

El nuevo maestro debe formarse acorde con los cambios sociales: el modernismo, la tecnología. El comportamiento humano exige la formación de un maestro auténtico, con las características y alternativas de cambio que necesita el medio, por lo tanto, el estudiante de la Escuela Normal Superior del Quindío, debe ser:

Una persona íntegra, que respete la vida, la práctica de los derechos humanos, la paz y la convivencia en sociedad.

Un ciudadano educado para la democracia, preparado y capacitado para investigar y dar respuestas efectivas a los problemas de la ciencia, del pensamiento y de la técnica en un mundo de cambios vertiginosos.

Un egresado que pueda participar en las decisiones que lo afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural, capaz de transformar su realidad.

De acuerdo con la misión y la visión de la ENSQ, nuestro estudiante debe ser:

- Una persona humanista, con altos principios éticos y morales; generador de su propio proyecto de vida que contribuyan al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de su entorno.
- Con un desempeño, ejemplo y testimonio que corresponda con el de un estudiante con identidad, con carácter, que se sujeta a la autoridad y que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que su actuar es ejemplo vital en la vida de los demás miembros de la comunidad.

Personal administrativo normalista.

El personal administrativo Normalista debe tener un alto perfil profesional, que lo capacite para desempeñar los diversos roles administrativos que le competen, además de manejar buenas relaciones interpersonales con los diversos entes ínter e intra institucionales.

Personal administrativo y de apoyo

Persona integral, que se distingue por su calidad, eficiencia y eficacia propia de su ejercicio profesional, con sentido de pertenencia y compromiso institucional, carismático, relacionista humano, poseedor de valores como el de: la responsabilidad, la rectitud, la confiabilidad, la puntualidad, la lealtad, la honestidad y la solidaridad.

Padre de familia y/o acudiente normalista

El padre de familia o acudiente Normalista debe ser justo, comprensivo, responsable, respetuoso, no violento, colaborador y solidario con la institución en el proceso académico y convivencia de su hijo.

El padre de familia y/o acudiente normalista son personas responsables e interesados en aportar, acompañar, colaborar y apoyar el buen desempeño de sus hijos(as) o acudidos(as). Comprometidos a establecer relaciones cordiales y respetuosas con los demás miembros de la comunidad y dispuestos a prestar la ayuda necesaria, oportuna y adecuada para la educación y formación de sus hijos y/o acudidos.

Se brinda formación a los padres y madres de familia, máxime entendiendo que **su misión de ser es acompañar el hogar siendo los primeros y fundamentales educadores de sus hijos e hijas**, para ello desarrollamos los talleres escuela de padres y los programas pertinentes, dando estricto cumplimiento a la Ley 1361/2010, Ley 1404/2009 y a la Ley 1098 de infancia y adolescencia artículos 18, 39, 42 numeral 5, artículo 44 numeral 1.

Por lo anterior, la institución orientará talleres de formación de escuela de padres y madres de familia, de carácter obligatorio e irrenunciable.

Teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, y en acatamiento no solo a la sentencia de la corte constitucional, sino también al artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 y a la Ley 1404 de 2010, formación a Padres y Madres de Familia. Es de **carácter obligatorio** la asistencia a los **Talleres de Formación de Escuela de Padres y Madres de Familia**. Así, **inasistencia a tres (03)** Talleres de Escuela de Padres y Madres de Familia, sin la correspondiente excusa, se considerará como **abandono**, como reza el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo matrícula, en concordancia con el **Artículo 7 Ley 115 el cual establece que en ningún momento la**

institución puede asumir las responsabilidades de los padres y madres como primeros educadores de sus hijos e hijas.

CAPÍTULO II: DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TITULO I: AUTONOMÍA COMO EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

"La autonomía es el equilibrio entre derechos y deberes"

"Las formas de convivencia social no se dan naturalmente, son creadas y construidas por el hombre. Por no ser un hecho natural, la convivencia social debe ser aprendida y puede ser enseñada".

"Aprender a convivir y a construir la convivencia requiere de un conjunto de aprendizajes básicos" (Siete aprendizajes básicos para la convivencia).

DEBER: Obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia.

DERECHO: Es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas que le favorecen "El derecho de cada persona está limitado por los derechos de los demás".

Artículo 1. Derechos de los estudiantes

Además de los derechos contemplados en los acuerdos internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la infancia y la adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las Leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en la ENSQ adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098/2006, dando estricto cumplimiento a la misma en sus Artículos 7 y 17. Obedeciendo al contrato civil contractual firmado por él o ella y su acudiente y a sus deberes propios como educando.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus artículos 18 y 44 numeral 4.
3. Ser tratados sin discriminación de raza, religión, orientación sexual, política, en el cumplimiento de los principios de inclusión y atención a la diversidad.
4. Ser escuchado y atendido en los justos reclamos y opiniones.

5. Interponer los recursos de defensa pertinentes, teniendo en cuenta el conducto regular y dentro de los términos del presente Manual.
6. Hacer uso de la oportunidad de elegir, ser elegido, participar y pertenecer a los distintos consejos, proyectos, comités y otras instancias donde se tomen decisiones y/o se represente la institución.
7. Ser evaluado en forma periódica y justa a través del proceso académico y de convivencia según el SIEE, y conocer los resultados antes de ser entregados a la secretaría de la Institución Educativa.
8. A recibir informe por escrito de evaluación en el que se dará cuenta de los avances del proceso formativo en cada una de las áreas.
9. Conocer con anterioridad las fechas de las actividades evaluativas.
10. Participar en los procesos académicos y pedagógicos que se realicen dentro o fuera del aula, siempre y cuando mantenga un comportamiento adecuado.
11. Recibir buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Recibir los primeros auxilios en caso de caso de accidente.
13. A que les sean proporcionadas las condiciones de salubridad necesarias de acuerdo a la prescripción médica.
14. Conocer oportunamente el Manual De Convivencia y recibir explicación sobre los protocolos y normas que rigen la Institución Educativa.
15. Recibir el grado de bachiller siempre y cuando reúna los requisitos académicos y de convivencia.
16. Recibir una educación con calidad acorde con la filosofía y orientación académica y pedagógica de la institución.
17. A participar en actividades culturales y deportivas y representar a la institución dignamente.
18. A participar de todos los proyectos pedagógicos de la institución, donde se promueven y fortalecen valores como la democracia y la solidaridad, el autocuidado de la salud y seguridad, la sexualidad responsable, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención en el consumo de sustancias nocivas.
19. A ser estimulado por la obtención de logros académicos, pedagógicos, cívicos, sociales, formativos, culturales, artísticos, deportivos y otros, cuando los resultados sean

sobresalientes; de la misma manera cuando sea notorio el avance y superación de las dificultades en su proceso formativo.

20. A recibir respeto, un trato incluyente, digno y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de acuerdo a las características o condiciones médicas que presente.
21. Todos los contemplados en el código de infancia y adolescencia (ley 1098/2006).

Artículo 2. Deberes de los estudiantes

1. Respetar la vida, la dignidad, la libertad de expresión, de creencias y culto y demás derechos de la comunidad educativa contemplados en la Constitución Política y demás normas.
2. Acoger de manera constructiva las orientaciones, observaciones y protocolos por parte de las personas encargadas del proceso de formación; así como de las demás personas de la Comunidad Educativa, cuando las circunstancias así lo ameriten e igualmente poner en práctica los correctivos necesarios.
3. Participar en las diferentes acciones democráticas que se promueven al interior de la institución, eligiendo y siendo elegido en el gobierno escolar o en el consejo estudiantil, a la vez responder y ser evaluado constructivamente frente a los compromisos asumidos en dichas actividades cuando sea elegido.
4. Participar de todos los proyectos pedagógicos de la institución, donde se promueven y fortalecen valores como la democracia y la solidaridad, el autocuidado de la salud y seguridad, la sexualidad responsable, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención en el consumo de sustancias nocivas.
5. Acudir y realizar con calidad los trabajos pedagógicos y las evaluaciones en las fechas señaladas.
6. Asistir a la institución cumpliendo los horarios de clase y jornada escolar y justificar por escrito al director de grupo las ausencias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia. En caso de enfermedad anexar excusa médica.
7. Cuidar todos los bienes e implementos de la institución y responder por los daños que ocasione en los términos acordados con la coordinación o profesores.

8. Promover en la institución un ambiente de paz y tranquilidad y mantener la institución limpia contribuyendo así al mejoramiento del medio ambiente.
9. Por seguridad y salud no portar objetos como pircing, elementos de vidrio, armas y juguetes bélicos, en caso contrario se procederá de acuerdo a los protocolos establecidos en el presente manual.
10. El porte de objetos de valor como celulares, equipos tecnológicos, joyas, entre otros, será responsabilidad del estudiante y en caso de pérdida no será responsabilidad de la institución.
11. Prevenir conductas y acciones de riesgo que ocasionen accidentes dentro de la institución
12. Reconocer e identificarme con la filosofía, misión, visión, y el Manual de Convivencia y todo lo concerniente con el P.E.I. de la institución.
13. Como un acto de responsabilidad civil, social e individual, abstenerme de portar, distribuir o consumir, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes dentro de la institución.
14. En caso de relación de pareja evitar manifestaciones que no sean apropiadas en el contexto educativo
15. Mostrar excelente comportamiento como parte integral de su formación
16. Evitar comprar a vendedores ambulantes en la puerta o alrededores de la institución, como mecanismos para evitar riesgos de salud y por seguridad.
17. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudiente, los diversos boletines, citaciones o comunicaciones que envía la institución.
18. Acudir a las citaciones de la orientación y apoyo, acatar las recomendaciones dadas por ellos.
19. Mostrar una actitud de respeto, tolerancia, colaboración e inclusión con todos los compañeros de acuerdo a las Barreras del Aprendizaje que presentan.
20. Mantener una adecuada higiene y presentación personal.
21. Portar adecuadamente los uniformes autorizados, de acuerdo al manual de convivencia y según en el día correspondiente.

Artículo 3. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

1. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres y para la junta de la asociación de padre
3. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
4. Recibir formación integral para su hijo o hija.
5. Ser escuchado y atendido.
6. Recibir orientación familiar.
7. Conocer las decisiones que tome el plantel respecto a los costos educativos.
8. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
9. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
10. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo.
11. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el plantel
12. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.

Artículo 4. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

1. Acatar las disposiciones, tratados y normas del presente Manual de Convivencia.
2. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas, acatando la Ley de Infancia 1098, artículo 15, artículo 39.
3. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.
4. De la misma manera cumplir con el Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
5. Ser respetuosos y cordiales con los miembros de la comunidad educativa.
6. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
7. Respetar y acatar las decisiones del plantel
8. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
9. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.

10. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
11. Acudir al plantel para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas entre otros).
12. Informar oportunamente al plantel cuando se presente una ausencia prolongada del estudiante.

Artículo 5. Derechos del Rector

1. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
2. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
4. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias.

Artículo 6. Deberes del Rector

1. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
2. Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del plantel.
3. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
4. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
5. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
7. Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.

Artículo 7. Derechos del coordinador

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y apoyo de las directivas y compañeros de la institución.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas del plantel, para exponer sus ideas e inquietudes.

4. Ser informado oportunamente, sobre las modificaciones que surjan en las políticas de la institución.
5. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

Artículo 8. Deberes del coordinador

1. Acatar el debido proceso y cumplir con el manual de convivencia escolar
2. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
3. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas
4. Acompañar los procesos pedagógicos de las áreas y proyectos pedagógicos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
5. Velar por la socialización y apropiación del manual de convivencia.
6. Mantener una actitud de escucha ante los problemas y necesidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
7. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica que posibilite una construcción colectiva del currículo.
8. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Velar por el bienestar de la comunidad educativa.
10. Asesorar a los docentes en la formulación, control, seguimiento y evaluación de las áreas y proyectos pedagógicos institucionales a nivel académico, didáctico, pedagógico y conceptual.
11. Realizar seguimiento pedagógico a los planes de área y proyectos escolares.
12. Acompañar y evaluar en las aulas, con docentes y estudiantes los procesos pedagógicos que se realizan
13. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
14. Colaborar en la elaboración y ejecución del proyecto educativo.

15. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley correspondientes al ámbito escolar, al ejemplo y la tolerancia, el respeto y la calidad de vida digna en el ámbito escolar.

Artículo 9. Derechos del orientador escolar

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas de la institución.

Artículo 10. Deberes del orientador escolar

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del presente manual, del PEI, del plan operativo y de programas adecuados para la promoción de ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano.
2. Contribuir a los planes de mejoramiento institucional.
3. Participar en el comité de escolar de convivencia.
4. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
5. Identificar los factores de riesgo psicosocial que puedan influir en la vida escolar de los estudiantes.
6. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional.
7. Orientar y asesorar los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento oportuno en las situaciones de riesgo psicosocial de los estudiantes
8. Promover actitudes de fraternidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.
10. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Participar del proyecto Educación Sexual y Escuela de Padres, dando cumplimiento al Art. 44 núm. de la Ley 1098.
12. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes.

13. Acompañar al estudiante en su proceso de formación.
14. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el plantel, sin apartarse jamás del debido proceso.
15. Rendir informe sobre los procesos de acompañamiento y dar cumplimiento al debido proceso.
16. Asistir a los comités, a las reuniones de docentes y del equipo directivo del plantel cuando éstos lo requieran.

Artículo 11. Derechos de los docentes

1. Ser respetado y escuchado
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Capacitación permanente con el apoyo de las directivas.
4. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
5. Ser respaldado en su compromiso de docente.
6. Elegir y ser elegido en asamblea de docentes para el consejo directivo.
7. Ser evaluados y conocer su evaluación.
8. Pertenecer u organizar asociaciones sindicales.
9. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
10. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones por condiciones sociales, raciales u otras que puedan lesionar su autoestima y limitar el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 12. Deberes de los docentes

1. Cumplir con su asignación académica dentro de la jornada escolar definida mediante resolución de Rectoría, acatando los horarios de entrada y salida de la institución.
2. El personal docente debe presentarse con suficiente tiempo al inicio de la jornada escolar.
3. El docente debe iniciar las clases de manera puntual; permanecer en el aula de clase durante el horario de clase establecido y retirarse del aula sólo al terminar la clase.
4. Al inicio de la clase, el docente debe realizar llamado de asistencia de estudiantes y registrar las novedades en la plataforma institucional.

5. Exigir que la presentación personal, porte de uniforme y aseo e higiene de los estudiantes corresponda con lo requerido por el Manual de Convivencia vigente. El docente debe registrar en el anecdotario cualquier irregularidad al respecto.
6. El docente debe mantener a los estudiantes dentro del aula de clase durante la clase y asegurar, mediante la aplicación de estrategias pedagógicas, que los estudiantes cumplan con la asignación académica definida por la institución.
7. En caso de retirarse del plantel, el personal docente debe solicitar permiso al Coordinador. El coordinador está autorizado para conceder este permiso hasta por media jornada o un máximo de tres (03) horas. En cualquier caso, el coordinador debe reportar a Rectoría las novedades presentadas.
8. Durante el descanso escolar, el docente debe permanecer en los sitios de vigilancia asignados por el coordinador para acompañar a los estudiantes y controlar la interacción entre ellos, el cuidado de los bienes del Estado y el aseo de los patios, baños, corredores y demás áreas comunes.
9. Durante la formación de estudiantes, actos públicos e izadas de banderas el director de grupo debe presentarse a formación con su respectivo grupo, ubicarlo en el espacio asignado por el coordinador, organizar su formación y garantizar su buen comportamiento. El personal docente sin asignación de grupo debe participar en el control y la vigilancia de los estudiantes y colaborar con el coordinador con la disciplina durante la realización de estas actividades.
10. Al terminar la jornada escolar, el docente que oriente la última hora de clase debe garantizar la entrega del aula en excelentes condiciones de aseo, limpieza y de orden. El coordinador debe verificar el estado en el cual se entregan las aulas de clase, asegurar y garantizar el normal inicio de actividades de la jornada escolar siguiente. El coordinador debe reportar a Rectoría cualquier irregularidad al respecto.
11. El docente debe valorar el desempeño académico del estudiante, valoración basada en las evidencias de aprendizaje que se produzcan durante el proceso formativo y/o se acuerden con el estudiante, en cada área/asignatura.
12. Cumplir y hacer cumplir el presente Manual de convivencia.

13. En virtud de su relación de autoridad-subordinación, de ninguna manera está permitido a los docentes sostener, mantener, propiciar, consentir o establecer relaciones emocionales, sentimentales, erótico-sexuales o de índole amoroso con estudiantes sin excepción.
14. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa
15. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
16. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los estudiantes, como también el realizar cualquier tipo de trabajo con los estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
17. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades.
18. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
19. Los docentes deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
20. Cumplir con la jornada laboral definida por la Ley y permanecer en el plantel durante la misma.
21. Participar de los proyectos escolares.
22. Asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
23. Informarse de la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes así como una distancia ética.

PARÁGRAFO 1: Docente director de grupo

Es la persona designada por las directivas, para dirigir toda la dinámica de un grupo. Debe poseer las características que forman el perfil del docente de liderazgo con todos sus deberes y derechos, además de las responsabilidades mencionadas en el párrafo 2.

PARÁGRAFO 2: Deberes del director de grupo

1. Realizar, redactar y dar curso a las actas en los casos de faltas al manual, de casos especiales, de llamados de atención a los estudiantes a su cargo y respetar en toda instancia el debido proceso. Su negligencia u omisión será reportada en los casos que involucren hechos punibles y se considera una falta gravísima.
2. Ser orientador y coordinador de las actividades a realizar con los estudiantes.

3. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada una de los estudiantes de su grupo.
4. Gestionar la conformación del Gobierno de Aula y sus comisiones.
5. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
6. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.
7. Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
8. Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los estudiantes, siempre consciente de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.
9. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la buena marcha general del curso.
10. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el plantel.
11. Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
12. Velar, diariamente, por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón.
13. Registrar en el anecdotario u observador del estudiante aspectos académicos y de convivencia social.
14. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.

Artículo 13. Deberes de docente de apoyo.

1. Promover la integración académica y social de los estudiantes con discapacidad.
2. Acompañamiento pedagógico a los docentes con estudiantes en condición de discapacidad
3. Articulación de la planeación pedagógica con el PEI y el plan de mejoramiento institucional.
4. Asesorar y fortalecer procesos de educación inclusiva para el diseño e implementación del PIAR.
5. Sensibilización y formación de docentes en inclusión educativa.
6. Apoyo, asesoría y seguimiento a familias en procesos de acompañamiento de sus hijos.

Artículo 14. Derechos del docente de apoyo

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas de la institución.

Artículo 15. Deberes del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

1. Realizar los procesos relacionados con la naturaleza de su cargo.
2. Colaborar con los demás miembros de la comunidad educativa en el desarrollo del PEI.
3. Establecer canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad.
5. Evaluar periódicamente los procesos de su área de desempeño.
6. Llevar a cabo planes y actividades en coordinación con las demás dependencias.
7. Velar por el buen estado y seguridad del mobiliario, equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 16. Derechos del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

1. Ser tratados con respeto, cortesía.
2. Disponer de los instrumentos adecuados y los materiales necesarios para la realización de sus labores y de los elementos de protección personal
3. Ser ocupados en las labores para las que fueron nombrados.
4. Pertenecer u organizar asociaciones sindicales.
5. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones por condiciones sociales, raciales u otras que puedan lesionar su autoestima y limitar el libre desarrollo de la personalidad.

TITULO II: UNIFORME ESCOLAR. REGLAS DE HIGIENE, Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 17. Uniforme de diario femenino

Falda escocesa según modelo, color verde gris con altura de 2 centímetros arriba de la rodilla, camisa blanca con cuello, chaleco manga sisa, cuello en V profundo, tejido de fábrica en hilo verde negro, corbata verde negro, medias a la rodilla color blanco, zapatillas cafés de amarrar.

Artículo 18. Uniforme de diario masculino

Pantalón de corte recto café según muestra, camisa blanca de cuello, chaleco igual que el de las niñas, corbata verde negro, medias canilleras de color café, zapatillas de color café de amarrar.

Artículo 19 Uniforme de educación física

Sudadera corte recto según muestra, **tenis blancos** (sin alteraciones como líneas de otro color etc.), medias blancas canilleras, camiseta según muestra.

PARÁGRAFO 1:

El corte cabello debe ser adecuado.

PARÁGRAFO 2:

En caso de utilizar saco o suéter sólo se permiten los del uniforme respectivo. Para diario saco del mismo material y color del chaleco y para Educación física, saco o chaqueta del material y color de la sudadera. Además deberán tener los logos institucionales respectivos.

PARÁGRAFO 3:

La responsabilidad de la presentación personal de los estudiantes estará a cargo de padres de familia y su supervisión estará a cargo del conjunto de docentes, directores de grupo y coordinadores.

PARÁGRAFO 4:

El Consejo Directivo sólo podrá autorizar el cambio de uniforme en los siguientes casos:

1. Transcurridos cuatro años de su adopción.
2. Con autorización de la Asamblea de padres de familia.
3. De acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 5:

Se aceptan como uniforme diario oficial los uniformes donados a los estudiantes por la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO 6:

La ENSQ como institución formadora de educadores, exige el porte estricto del uniforme, además en calidades de aseo y porte adecuado, (camisa dentro del pantalón, zapatillas lustradas, corbata en su debida posición, entre otras). Cabe resaltar que, las condiciones de uso de uniforme serán las mismas dentro y fuera de la institución, pues con su porte se representa la identidad normalista en donde quiera se encuentre.

Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño, de cada uno de los uniformes y las indicaciones sobre el calzado que aparecen enunciados.

Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos. No utilizar cuando se porte el uniforme uñas pintadas de colores fuertes, piercings, u otros accesorios ajenos al mismo.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

PARAGRAFO 7: Para estudiantes de grado 11° se permite el uso de la chaqueta de la promoción, previa autorización de Rectoría. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada por el Rector. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la misma. **No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.**

PARAGRAFO 8:

Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los estudiantes se define, para el presente Manual, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando éstos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa, la imagen de la misma institución y propician en algunos casos, resultados

nocivos para los niños y las niñas, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole, de cualquier modo, **dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, artículo 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la Ley de 1098 de infancia y adolescencia, se establece que el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme de identificación de la ENSQ**, conforme a principios morales, de dignidad y estética corporal. Las estudiantes, deberá evitar el maquillaje excesivo.

TÍTULO III ESTÍMULOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR

DENTRO DE LA EDUCACIÓN, EL MEJOR ESTÍMULO ES LA SATISFACCIÓN PERSONAL DE LA PROPIA SUPERACIÓN Y DEL DEBER CUMPLIDO.

En todos los niveles de la institución educativa y en todos los miembros de la comunidad, se busca promover los valores de autodisciplina, conciencia social, desempeño académico, pedagógico, estético, deportivo, la capacidad de investigación y la voluntad de superación, por lo cual se hacen reconocimientos así:

Artículo 20. Estímulo a los estudiantes

Se entregarán los reconocimientos “Jesús Evelio Realpe”, en el marco de la celebración del aniversario de la institución, en ellos se tendrán en cuenta las siguientes categorías:

- Medalla “PERFIL NORMALISTA” al estudiante de cada grupo que se anualmente se destaque por su comportamiento, cumplimiento de las normas, vivencia de valores, capacidad de liderazgo y buen rendimiento académico.
- Mención Honorífica artística a los estudiantes que se destacan en las diferentes disciplinas artísticas, sin afectar su desempeño académico y su comportamiento.
- Mención Honorífica deportiva a los estudiantes que se destaquen en algunas disciplinas deportivas. sin afectar su desempeño académico y su comportamiento.
- Mención Honorífica a los estudiantes de mejor figuración en eventos internos o externos que pongan en alto el nombre de la institución.

En la ceremonia de graduación se harán entrega de:

- Medalla “MEJOR BACHILLER, escogido de la terna presentada por cada director de

grupo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 27 del SIEE.

- Medalla “MEJOR ICFES” al estudiante que obtiene el mayor puntaje en las pruebas de SABER 11.
- Medalla “PERSEVERANCIA” a aquellos estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Institución desde el grado preescolar hasta el grado 11.
- Los incentivos para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, se encuentran en el artículo 30 del Facilitador de Convivencia

Artículo 21. Estímulo a directivos, docentes y administrativos

Cada año en la ceremonia de reconocimiento “Jesús Evelio Realpe”, se exaltarán de manera pública los docentes, directivos, administrativos y miembros de la comunidad educativa que cumplan con los requisitos que el equipo directivo determine para la respectiva vigencia, teniendo en cuenta aspectos como la investigación, el mejoramiento académico, la publicación de libros o artículos, las experiencias significativas y todas aquellas acciones que contribuyan de manera importante al mejoramiento de la calidad de la educación.

TITULO IV GOBIERNO ESCOLAR: EJERCICIO DEMOCRÁTICO NORMALISTA

Artículo 22. Gobierno escolar y organización institucional

El gobierno escolar es la instancia de participación y decisión representativa de los diferentes estamentos de la comunidad educativa tal como lo define la ley 115 de 1994, en sus artículos 142 al 145. La organización institucional tendrá además del gobierno escolar las instancias definidas en el capítulo IV del decreto 1860 de 1994 y el comité de convivencia definido en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

- 1. CONSEJO DIRECTIVO:** Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.
- 2. CONSEJO ACADÉMICO:** Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.
- 3. EL RECTOR:** Es el representante legal de la Institución Educativa y actúa acorde con las responsabilidades y funciones establecidas legalmente.

4. **PERSONERO ESTUDIANTIL:** Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las leyes y el manual de convivencia.
5. **GOBIERNO ESCOLAR:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes y está integrado por un delegado de cada grupo.
6. **GOBIERNO DE AULA:** Escenario de participación de estudiantes que facilita el manejo de los conflictos en el aula y sirve como mecanismo de autorregulación del grupo.
7. **REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:** Es el encargo de representar a todos los estudiantes ante el consejo directivo y debe ser elegido de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
8. **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Al inicio del año escolar, el Rector mediante Resolución conformará el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Ley de Convivencia Escolar. Estará conformado por el Rector, Orientador Escolar, un Coordinador, el Personero Estudiantil, un Representante del Consejo Padres, el Presidente Consejo Estudiantil y un docente que lidere Estrategias de Convivencia Escolar.
9. **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El plantel promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente y de manera particular lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Al inicio del año escolar, se conformará el Consejo de Padres por dos (02) delegados de los padres, por cada uno de los grados y niveles que ofrezca la institución de cada uno de los grados. El Consejo se conformará y convocará a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de febrero de año que se cursa. El plantel espera la colaboración de los Padres de Familia de los estudiantes de cada grado para la elección de los miembros del Consejo de padres con el fin de constituir tan importante organismo de participación.

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo No. 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: “El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

Artículo 23. Formas de participación de estudiantes en la vida escolar

1. **GOBIERNO ESCOLAR:** En cada curso se elegirá a un estudiante que los represente en el gobierno escolar, el cual dinamiza la participación democrática de los estudiantes en los asuntos de la institución, y especialmente en los atinentes a su formación. El gobierno escolar elegirá al estudiante con su respectivo suplente al Consejo Directivo y velará para que la elección del Personero se realice de acuerdo a las fechas determinadas por la SEM o el MEN y será el órgano auxiliar de su representante ante el consejo Directivo y del Personero en el debido cumplimiento de sus funciones.

En ejercicio de su autonomía se dará su propia organización interna, según sus estatutos y demás decisiones que se acuerden.

2. **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** Será elegido por los estudiantes mediante sistema de tarjeta electoral para un período de un año. Debe ser un estudiante del grado undécimo y su cargo es incompatible con el de representante de estudiantes al consejo directivo.
3. **CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES:** Será elegido por los estudiantes mediante sistema de tarjeta electoral para un período de un año. Debe ser un estudiante del grado décimo y su cargo es incompatible con el de representante de estudiantes al consejo directivo.
4. **GOBIERNO DE AULA:** El gobierno de aula es una estrategia que facilita el manejo de los conflictos en el aula y sirve como mecanismo de autorregulación del grupo. En ésta, participan los estudiantes de manera activa en tanto que deben integrarse a la Junta de Gobierno y a las diferentes comisiones para gestionar la convivencia y las relaciones dentro del grupo.
5. **JUNTA DE GOBIERNO DE AULA:** Se eligen por votación abierta los cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero. La estrategia consiste en nombrar una junta de gobierno con sus respectivos comités, los cuales, tienen asignadas unas funciones específicas para el normal desarrollo de las actividades diarias del grupo y su buen funcionamiento.

Artículo 24. Reglamento interno del consejo directivo

1. En la primera reunión anual del Consejo Directivo (CD) deberán darse a conocer las normas del presente reglamento.
2. Las decisiones del consejo directivo se tomarán por consenso, en caso de no lograrlo se decidirá por mayoría simple (mitad más uno). En caso de empate se hará una nueva votación hasta

lograr la mayoría de votos para su aprobación. En todo caso las decisiones, acuerdos y políticas deben quedar consignadas en el acta.

3. Se considera quórum si asisten al consejo directivo por lo menos 5 miembros y las decisiones tomadas serán acatadas por los miembros no asistentes.
4. Si al citar una reunión no se logra quórum, al cabo de 15 minutos de la hora citada, la reunión será aplazada 72 horas hábiles.
5. Durante los debates que se presenten se deberán guardar normas de urbanidad y buenas maneras.
6. Si el representante del Consejo de Padres no puede asistir a la reunión este puede ser reemplazado por su respectivo suplente debidamente delegado por el Consejo de Padres y quien obtuvo la segunda votación más alta.
7. Cuando un miembro del consejo directivo deje de asistir a tres sesiones o más, perderá su carácter y será reemplazado por el respectivo suplente.
8. Ningún miembro del consejo directivo podrá nombrar su reemplazo; ya sea en caso de ausencia temporal o definitiva.
9. En caso de salvamento de voto, la Secretaría del consejo directivo deberá dejar constancia de las causales de tal decisión.
10. Cuando dentro de la agenda se contemple un punto de la parte financiera, se recibe directamente el informe por parte del Revisor Fiscal, Contadora y/o Auxiliar financiero. Dicho informe debe ser entregado por escrito con 8 días de anticipación a cada uno de los miembros del consejo directivo.
11. Una semana antes de cada sesión se reciben por escrito las proposiciones de los puntos a tratar.

Artículo 25. Reglamento interno del consejo académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 26. Criterios de elección de representantes y de los diferentes estamentos al gobierno escolar

Los miembros de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa, deben reunir requisitos mínimos para ser elegidos como representante al gobierno escolar.

a. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

- Ser líder positivo dentro del grupo
- Ser destacado en el aporte pedagógico y organizativo de la institución.
- Mantener interés y compromiso en el desempeño del cargo
- Ser de buen ejemplo para la Comunidad Educativa
- Cumplir las funciones determinadas por ley para su cargo.
- Tener disponibilidad de tiempo

b. REPRESENTANTES DE LOS PADRES

- Tener liderazgo positivo en su comunidad
- Ser reconocido en la comunidad como una persona de bien
- Tener interés y compromiso con la institución
- No estar incurso en problemas judiciales
- Acogerse a las funciones determinadas en el Manual y Normas vigentes.

c. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- Tener buen rendimiento académico
- Ser un líder positivo
- Acoger las directrices contempladas en el Manual de convivencia

d. REPRESENTANTES DE LOS EX ALUMNOS.

- Tener sentido de pertenencia hacia la institución

- Ser inquieto por el quehacer escolar.

PARÁGRAFO : El Ex alumno puede ser nombrado por

- Postulación Libre de los egresados
- Postulación por parte de otros estamentos, previa aceptación de los candidatos y para su nombramiento se realizará asamblea de ex alumnos para ser elegido por votación.

e. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

- Pertenecer a la comunidad del sector
- Producir algún bien o servicio a la comunidad
- En lo posible ser padre o madre de familia en la institución

f. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

- Estar en grado once
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el manual de convivencia
- Mantener buen rendimiento académico
- Ser un líder positivo
- Presentar carta de recomendación del director de grupo del año inmediatamente anterior, al igual que del coordinador correspondiente cuando curso grado décimo y de un docente diferente al director de grupo.
- Presentar carta de anuencia por parte de los acudientes.
- Presentar proyecto para ejecución en la institución ajustado a las necesidades recursos de la misma.
- Presentar una entrevista con el equipo de docentes correspondientes al proyecto de democracia

g. EL GOBIERNO ESCOLAR:

- Conformado por un estudiante representante para cada grado, elegido por votación secreta en su respectivo grupo
- Ser un líder positivo

h. CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Estar en grado 10
- Conocer sus funciones como contralor

- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el manual de convivencia
- Mantener buen rendimiento académico
- Ser un líder positivo
- Presentar carta de recomendación del director de grupo del año inmediatamente anterior.
- Presentar carta de anuencia por parte de los acudientes.
- Presentar proyecto para ejecución en la institución ajustado a las necesidades recursos de la misma.

Artículo 27. Procedimiento para la elección de los distintos estamentos

1. Reunir la asamblea general de cada estamento
2. Dar lectura a los criterios definidos en el artículo anterior para quien sea elegido en cada estamento
3. Elegir cada representante por mayoría simple.
4. En todas las asambleas podrán postularse y ser postulados cualquiera de sus miembros que cumpla con el perfil
5. Los postulados presentarán sus propuestas sobre cómo representarán a su estamento en el Gobierno Escolar

Artículo 28. Funciones de los diferentes estamentos del gobierno escolar

a. REPRESENTANTES DE LOS PADRES

- Asistir a las reuniones programadas
- Participar de las reuniones programadas de manera activa y propositiva

b. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

- Conocer los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y el presente manual
- Promover el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos por parte de los estudiantes

- Conocer y velar por la solución de conflictos que se presenten en los diferentes estamentos
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- Mantener buen rendimiento académico
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Defender permanentemente los intereses de los estudiantes.
- Presentar al Rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa.
- Intervenir como conciliador cuando se suscite algún conflicto, agotando siempre el conducto regular para concretar soluciones adecuadas.
- Promover ante las autoridades que conformen el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.

c. EL GOBIERNO ESCOLAR:

- Darse su propia organización interna y su propio reglamento
- Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Según la Ley 115 de 1994, artículo 93, será del último grado que ofrece la institución.
- Elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Colaborarle al personero estudiantil en la promoción, respeto y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, establecidos en el presente manual.
- Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los alumnos, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar por medio de su presidente a las directivas del colegio, a los docentes y al consejo directivo, los aportes e inquietudes aprobadas.

- Participar, organizar y promover entre los estudiantes, actividades institucionales de tipo académico, cultural, deportivo, científico, tecnológico, entre otras; como búsqueda de la formación integral y el crecimiento como persona humana.

d. CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Promover la honestidad y el cuidado de los bienes del colegio.
- Conocer y velar por la vigilancia de los recursos con los que cuenta la institución educativa
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- Mantener buen rendimiento académico
- Ejecutar proyecto presentado para su elección.

PARAGRAFO: Las funciones del estudiante y del docente representante al consejo directivo, del exalumno y del representante del sector productivo están contempladas dentro del reglamento interno de este mismo estamento (Ver artículo 35)

Artículo 29. Revocatoria del mandato del personero

El incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, la violación de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia, ocasionan la revocatoria del mismo, mediante una previa reunión del consejo estudiantil para la revisión del caso. Dicha revocatoria la promoverá el consejo directivo o el gobierno escolar.

Artículo 30. Renuncia obligatoria del personero

La renuncia obligatoria se ocasionará de presentarse uno de los siguientes:

1. Si no puede representar a sus compañeros, comprometiendo la promoción de los derechos de ellos.
2. Si se ve implicado en un caso que vulnere derechos fundamentales o ponga en riesgo su propia identidad y que este tipificado por el código de infancia y adolescencia.

CAPÍTULO III PROCESOS ACADEMICOS

TITULO I DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 31. Condición de estudiante

Es estudiante de la ENSQ quien se haya matriculado cumpliendo requisitos legales para el correspondiente año lectivo.

Artículo 32. Requisitos de admisión de estudiantes

La edad mínima para ingreso según lo establecido por el ministerio:

- a. **Preescolar.** Para el proceso de selección se establecen puntajes de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Tener cinco (5) años de edad o cumplirlos en el primer semestre del año.
 - Tener hermanos estudiando en la institución educativa.
 - Presentar certificados de estudios anteriores.
- b. **Básica y Media.** A partir del grado primero en adelante la asignación de cupos estará determinada por la disponibilidad de acuerdo a la proyección realizada con la secretaría de educación municipal. El cupo será asignado según informe académico o prueba realizada en la institución acorde al grado requerido.

Otros requisitos

- c. Presentar los certificados y documentos que la ley señala como requisito para la matrícula.
- d. Que haya disponibilidad de cupo de acuerdo a lo establecido en la ley (1.30 m²/estudiante en cada aula de clase).

Artículo 33. De la pérdida de la condición de estudiante

Se pierde la condición de estudiante del plantel durante el año lectivo en curso:

- a. Por retiro voluntario o cancelación de Matrícula.
- b. Cuando se adquiere el título de Bachiller en el nivel de Educación Media.
- c. Por sanción, conforme a lo establecido en el presente manual.
- d. Por inasistencia igual o superior al 25% de anual de actividades académicas del año lectivo.

- e. En el caso de la cancelación de matrícula, el cual será competencia del Rector, previa autorización del Consejo Directivo, observando y dando estricto cumplimiento al debido proceso contenido en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO :

Las comisiones de evaluación y seguimiento periódicas analizarán la permanencia de los estudiantes en la institución con base en el perfil señalado en este manual y remitirán al Consejo Directivo los casos que requieran ser analizados en esta instancia.

Para efectos de lo anterior se debe tener en cuenta:

- a) En cuanto a la permanencia en la institución se debe contemplar la parte pedagógica, su verdadera vocación, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes.
- b) Un comité asignado por el rector especialmente se encargará de la veeduría para el cumplimiento de lo anterior.

Artículo 34. Criterios de selección

Para ser admitidos en La Escuela Normal Superior Del Quindío se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. La selección de los aspirantes se hará sin discriminación de raza, religión, orientación sexual, política, en el cumplimiento de los principios de inclusión y atención a la diversidad
- b. La selección de los aspirantes mediante evaluaciones cualitativas en diálogo o entrevista abierta, formulada con la participación del estudiante y efectuada por una comisión designada por el rector.
- c. Que el aspirante manifieste su deseo de ingresar y pertenecer a la institución por su carácter pedagógico, en ningún momento bajo presión de padres o familiares.
- d. Presentación de los documentos e informaciones sobre rendimientos y comportamiento requeridos, debidamente diligenciados.
- e. La existencia de disponibilidad de cupos.
- f. En el caso de solicitud de ingreso al grado sexto se hará verificación del nivel de lecto-escritura y matemáticas de los estudiantes aspirantes, la cual se realizará en fecha anterior a la fijada para las matrículas.

PARÁGRAFO:

La selección para el ingreso al programa de formación complementaria se encuentra reglamentado en el en facilitador de convivencia artículo 6° acorde a las fechas establecidas en el cronograma institucional.

Artículo 35. De la matrícula

La matrícula es un contrato civil de prestación de servicios, por lo tanto se adquiere un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes de los estudiantes o quien ejerza su representación legal y el representante legal del plantel, por el año escolar correspondiente.

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

En virtud de lo anterior, los padres de familia y/o acudientes, al firmar la matrícula se obligan a:

- A. Cumplir con lo dispuesto en este Manual de Convivencia y demás normas que rigen el servicio educativo en esta Institución.
- B. Prestar su colaboración a docentes y directivos para alcanzar los logros de aprendizaje de sus acudidos.
- C. Informarse del rendimiento escolar del estudiante y de su formación integral.

Artículo 36. Permanencia

- a. El estudiante que no sea promovido por primera vez tendrá derecho a continuar estudios en la institución siempre y cuando no exista causal de exclusión contemplada en este manual.
- b. Cuando un estudiante no sea promovido al grado siguiente por segunda vez, su continuidad estará sujeta a lo determinado por el Consejo Directivo.
- c. En caso de obtener desempeños bajo en el área de español o matemáticas durante dos años consecutivos, el estudiante perderá el derecho de continuar sus estudios en la institución educativa.

TITULO II: EL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 37. Evaluación y promoción de los estudiantes

Para la evaluación y promoción la institución se regirá por el **Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante, el facilitador de convivencia y el decreto 1290 del 2008.**

Igualmente, se tiene como referente el **Decreto 1290 de 2009 (escala de valoración y niveles de desempeño)**, que le dio a las instituciones educativas la autonomía para administrar el proceso evaluativo de los estudiantes y por ello deben construir su propio sistema de evaluación con base en los parámetros que orienta este decreto.

PARÁGRAFO :

Para tal fin, la ENSQ construye en conjunto con la comunidad educativa su **Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (en adelante SIEE)**, que apunta al desarrollo de la evaluación dentro de una concepción crítica y reflexiva, acorde con el enfoque pedagógico y bajo los parámetros de una evaluación formativa, donde se describen todos los procedimientos correspondientes a la evaluación, promoción y seguimiento académico para todos los estudiantes de la institución, con el fin de facilitar el proceso evaluativo y promoción de traslado a otras instituciones.

Artículo 38. Requisitos para el título de bachiller

1. La secretaría de la institución, junto con el coordinador asignado revisarán la carpeta de cada estudiante para verificar que cumplan con los requisitos exigidos por la ley para otorgarles el título de Bachiller, además dicha carpeta deberá contener todos los documentos exigidos para la matrícula.
2. Los certificados de estudio de otras instituciones deben ser expedidos en originales debidamente firmados y autenticados si es el caso.
3. El servicio social debe ser presentado y archivado en la carpeta.
4. En octubre cada estudiante debe presentar a secretaría la fotocopia del documento de identidad reciente, para la correcta elaboración del diploma y acta de grado.
5. La comisión de evaluación y seguimiento y la coordinación deben entregar a secretaría mínimo con ocho días de anticipación el listado de estudiantes a graduar.

6. De acuerdo a éste listado, la secretaría académica realizará el registro en el libro de diplomas de Bachiller, el cual debe ser firmado por el estudiante en un día específico, antes de la graduación y coordinado por el director de grupo.
7. De acuerdo al listado, la secretaría elaborará el acta general de graduación que será leída en la ceremonia.

Artículo 39. Proclamación de bachilleres

La institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío, realiza anualmente la Proclamación de Bachilleres para un selecto grupo de estudiantes que ha alcanzado los logros mínimos de promoción. Las Directivas de la institución fieles a sus principios y a su filosofía, se reservan el derecho de proclamar como Bachilleres en ésta ceremonia, a aquellos estudiantes que en cualquier caso con su proceder y actitudes ponen en entredicho la formación que identifica a un Bachiller de la institución, de igual forma se reserva el derecho de proclamar como bachiller en ceremonia a los estudiantes que habiendo sido promovidos, aún no han alcanzado los logros mínimo en una o dos áreas.

Artículo 40. Reglamento del servicio social obligatorio

Cumplimiento del Decreto 1860 de 1994 y Resolución 4210 de septiembre de 1996

1. El proyecto de servicio social obligatorio de la institución se lleva a cabo de manera articulada con la práctica pedagógica, teniendo en cuenta el carácter formativo de la ENSQ.
2. La dependencia de orientación escolar se encargará de establecer y mediar el proceso con la secretaría de educación municipal (SEM)
3. Teniendo en cuenta el desempeño y asistencia a la práctica pedagógica se dará la certificación pertinente del servicio social.
4. Durante la prestación de la práctica pedagógica, tendrá cobertura del seguro estudiantil.

Artículo 41. Práctica pedagógica

La Práctica Pedagógica en lo referido a la fundamentación, metodología, evaluación y disposiciones generales se regirá por normas del MEN y por lo dispuesto en el Manual de Práctica Docente de la Escuela Normal Superior del Quindío.

Derechos de los estudiantes en práctica pedagógica

1. Recibir una formación con profundización en pedagogía.
2. Recibir un trato en concordancia con su calidad de estudiante, de menor y de persona
3. Ser evaluado en una forma analítica y crítica y aplicar oportunamente las estrategias a que den lugar el análisis evaluativo.
4. Hacer reclamos en forma respetuosa y sugerencias que mejoren el proceso de la práctica.
5. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades conjuntamente con el maestro de práctica docente.
6. Disponer del material didáctico que no sea factible de elaborar y que disponga la institución.
7. A la permanencia del maestro titular en las prácticas de aula.

PARAGRAFO 1:

Además de los contemplados en el Artículo 1 del presente Manual de Convivencia, y en los capítulos V y VI artículos 28 y 42 respectivamente del facilitador de convivencia del Programa de Formación Complementaria. (PFC) son deberes de los estudiantes en práctica pedagógica

- a. Respetar y acatar las indicaciones de los docentes de práctica y de los maestros titulares
- b. Entregar con anticipación la planeación de su práctica.
- c. Presentar por escrito excusa justificada sobre la inasistencia a la práctica pedagógica.
- d. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos, materiales y confiados a su manejo.
- e. Portar adecuadamente el uniforme durante el desarrollo de las prácticas pedagógicas.
- f. Brindar un trato adecuado a todas las personas con las que se relacione en su práctica pedagógica.

Artículo 42. Deberes de los maestros titulares y acompañantes

1. Acompañar durante toda la práctica a los estudiantes.
2. Hacer sugerencias que permitan mejorar la planeación realizada por los estudiantes de práctica.
3. Realizar sugerencias por escrito sobre su desempeño en el aula.
4. Diligenciar formato de evaluación de práctica.
5. Estar en constante comunicación con el maestro de práctica pedagógica.

Artículo 43. De la valoración académica

Evaluación

Hace parte integral del presente Manual de Convivencia el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) diseñado, aprobado, adoptado e implementado por la institución, que permite dar cumplimiento al decreto 1290/2009

Escala de valoración:

La valoración del proceso de aprendizaje se realizará en todas las áreas y asignaturas de manera cuantitativa, desde cero (0.0) hasta cinco (5.0), con aproximación a una décima, teniendo como referencia la siguiente escala:

Nivel de Desempeño

(4.6 a 5.0); Alto (4.0 a 4.5); Básico (3.0 a 3.9) y Bajo (0.0 a 2.9). En cualquier caso, la composición de la nota calificatoria definitiva para cada período académico tendrá en cuenta la Heteroevaluación (90%), la Autoevaluación (5%). Al finalizar el año escolar se consignará en un informe final el desempeño del estudiante y la valoración del proceso de aprendizaje y obtención de logros, que incluye la valoración de los planes de refuerzo y superación de logros de cada período y del plan final de refuerzo y superación de logros. De conformidad con el decreto 1290/09, el Sistema de Evaluación de estudiantes y los logros establecidos en el plan de estudios, se aplicará los siguientes criterios valorativos:

- **Desempeño Superior:** El estudiante alcanza los logros institucionales de área y asignatura, con calidad (eficiencia y/o eficacia) competencia y desempeño, sobre los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento.
- **Desempeño Alto:** El estudiante alcanza los logros Institucionales de área y asignatura, teniendo que cumplir con algunas actividades complementarias para lograr la calidad (eficiencia y/o eficacia) competencia y desempeño de los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento.
- **Desempeño Básico:** El estudiante alcanza en nivel admisible, los logros institucionales de área y de asignatura, con cierto grado de dificultad, teniendo que cumplir con actividades complementarias y de mejoramiento para obtener la calidad (eficiencia y/o

eficacia) competencia y desempeño, en los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento.

- **Desempeño Bajo:** El estudiante no alcanza los logros institucionales de área y de asignatura a pesar de proponer, desarrollar y evaluar actividades complementarias y de mejoramiento para obtener la calidad (eficiencia y/o eficacia) competencia y desempeño en los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento. Además presenta falta total de interés por su desarrollo personal, de responsabilidad, cumplimiento y puntualidad en sus compromisos académicos.

Artículo 44. De la promoción

Dando cumplimiento al decreto 1290/09 y al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se debe definir la promoción de los estudiantes al finalizar cada año escolar y hacer las recomendaciones para la superación de las dificultades presentadas por los estudiantes, para la promoción de grado o promoción anticipada si fuere del caso.

PARAGRAFO 1: Cuando un estudiante es promovido con una o dos áreas pendientes, tendrá la opción de alcanzar los desempeños pendientes en el año escolar siguiente, según plan de mejoramiento acordado con los docentes.

TITULO III. DEL PROCESO CURRICULAR CON ESTUDIANTES EN RIESGO PSICOSOCIAL O EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Definición:

Se refiere a los estudiantes que presentan riesgo en su integridad física, psicológica o moral y/o presentan barreras para el aprendizaje, por lo cual no logran acceder a los procesos pedagógicos establecidos a nivel curricular y requieren de una flexibilización referida en ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

Los estudiantes en riesgo psicosocial y/o en condición de discapacidad poseen los mismos derechos y deberes del resto de la población estudiantil y se regirán bajo el mismo manual de convivencia.

Artículo 45. Flexibilidad curricular

Son modificaciones o ajustes realizados desde la programación en los objetivos, contenidos, metodologías, actividades, criterios y procedimientos de evaluación para atender las diferencias individuales, que van desde ajustes temporales a modificaciones más permanentes, en el marco de la inclusión y que permiten dar una respuesta educativa a los estudiantes en riesgo psicosocial y en condición de discapacidad.

Las adaptaciones curriculares se deben realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los objetivos deben ser los mismos para todos los estudiantes, partiendo del currículo establecido, lo único que varía en cada caso son las ayudas que cada uno recibe en función de sus particularidades.
- La flexibilidad debe favorecer aspectos básicos de aprendizaje basados en el desarrollo de la atención, percepción, memoria, comprensión, expresión, autonomía y socialización.
- En caso de los estudiantes en condición de discapacidad (barreras para el aprendizaje), se tendrán aspectos contemplados en PIAR (Dcto. 1421/17), referentes a los procesos de identificación, caracterización, adaptación curricular, evaluación diferencial y seguimiento pedagógico.
- En el caso de las estudiantes que se encuentren en embarazo, se realizaran ajustes de acceso y permanencia dentro de la institución educativa acompañado de adaptaciones de tipo curricular, con el fin de garantizar su integridad física y flexibilizar su proceso pedagógico para apoyar la culminación de su año escolar.

Artículo 46. Obligaciones de los padres de familia de estudiantes en riesgo psicosocial o en condición de discapacidad

Los acudientes o padres de familia de los estudiantes en riesgo psicosocial y/o en condición de discapacidad, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos para que su permanencia en la institución sea posible y para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 7 de la ley general de educación (ley 115/94):

- Asistir puntualmente a los llamados que se le hagan, con el fin de conocer los procesos de flexibilización curricular del estudiante para apoyarlo y dar cumplimiento a las recomendaciones hechas.

- Aportar y actualizar la información del estudiante, requerida por la institución educativa con referencia a su condición particular
- Firmar y cumplir los compromisos establecidos con referencia a los procesos de flexibilización curricular que requiere el estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de formación y con toda la comunidad educativa.
- Participar en los espacios formativos y de fortalecimiento programados por la institución.
- En caso de ausencia temporal o permanente del estudiante, notificar oportunamente.
- En caso de que el estudiante se encuentre con algún tipo de medicación, informar y suministrar oportunamente dicho medicamento.
- En caso de incumplimiento por parte del acudiente o padre de familia por cualquier circunstancia a cualquiera de los puntos anteriores, se notificara al rector correspondiente para que tome las medidas pertinentes.

CAPITULO IV PROCESOS DE CONVIVENCIA

TÍTULO I DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

EN LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN A DESARROLLAR SE DEFINE

Amonestación verbal: Llamada de atención por parte del profesor que conoce la situación o se entera de ella. El estudiante cumplirá con un trabajo formativo teórico práctico acorde con la situación, al criterio del docente conocedor del caso.

Amonestación escrita: Llamado de atención por parte del profesor que conoce la situación o se entera de ella, si el estudiante reincide en sus comportamientos y no cumple con los compromisos acordados será consignado en el anecdotario del estudiante.

Citación a padres de familia: Realizada por el profesor correspondiente, en la cual se le informa la dificultad o situación presentada firmando un compromiso en el anecdotario del estudiante.

Remisión a Coordinación: Consiste en enviar al estudiante a la coordinación correspondiente, ya sea por falta de convivencia o bajo rendimiento académico.

Citación a padres de familia o acudientes a coordinación: Firma de compromiso que hace el estudiante frente a sí mismo, a sus padres, a los coordinadores y al profesor titular del curso.

Acción pedagógica: Realizada por el profesor y/o coordinador correspondiente, en la cual se solicitará a los estudiantes cumplan con el desarrollo de una actividad o acción pedagógica coherente con la falta cometida, la cual debe ser reportada al padre de familia y/o acudiente.

Artículo 47. Debido proceso

En todos los procesos de formación se garantizarán los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso **según el artículo 8 de la declaración universal de los Derechos Humanos, artículo 29 de la Constitución Política y artículo 26 del código de infancia y adolescencia**, que hacen referencia a:

El debido proceso se aplicará en todos los protocolos de atención a las situaciones, medidas y acciones pedagógicas a que dé lugar cualquier situación que afecte la convivencia escolar.

1. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a ser escuchado y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
2. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a presentar pruebas en su defensa y a que ellas sean valoradas.
3. Todo miembro de la comunidad educativa se presume inocente mientras no se la haya comprobado su responsabilidad.
4. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a la defensa
5. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho presentar recursos que los ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, por la Ley y por el presente manual.

Artículo 48. Procedimiento para solicitudes y reclamos respecto a los recursos de apelación y/o reposición.

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será presentada directamente ante la Rectoría del plantel.

2. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del anecdotario u observador del estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por medio escrito y ante la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

Artículo 49. De los procesos pedagógicos de formación

Son las acciones dirigidas a analizar, cuestionar y sintetizar las situaciones y actitudes que van en contra de la aplicación del manual de convivencia, para transformar estas acciones en beneficio del ser y de la comunidad en general, estas acciones son continuas, mientras haya vinculación con la institución.

Artículo 50. Acciones pedagógicas formativas sugeridas

Además de los procesos de formación definidos en el presente manual de convivencia, los docentes y/o coordinadores podrán hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas para ayudar a la transformación de los comportamientos no adecuados

1. Responsabilizarse de realizar las actividades pedagógicas desarrolladas durante su ausencia a clase.
2. Solicitar al estudiante la presentación de un escrito en el que argumente la importancia de convivir en comunidad evidenciando las competencias ciudadanas.
3. Dar el espacio a los estudiantes para que hagan una exposición dirigida a sus compañeros de clase sobre la importancia de convivir en comunidad evidenciando las competencias ciudadanas.
4. Participar en la elaboración de materiales didácticos que apoyen el manejo pedagógico de las clases en las que incurra en las situaciones y se promuevan los valores de convivencia escolar.
5. Participar en la prestación de "servicios escolares" que beneficien a la comunidad educativa.
6. Solicitar al estudiante que determine su respectivo protocolo, según concepto de autonomía y la registre por escrito ante coordinación para hacer el control.
7. Citar a los padres de familia o acudientes a talleres con orientación o a la escuela de padres para recibir herramientas sobre el manejo del seguimiento escolar.

Artículo 51. Procesos pedagógicos para el daño de bienes, muebles y enseres del aula y la institución

Se deberá garantizar:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el o la estudiante.

PARÁGRAFO 1:

El docente que conoce la situación, hará la investigación preliminar para determinar los posibles responsables del hecho y levantará un acta de dicha investigación e informará al director de grupo y al coordinador quien citará al padre o acudiente para que conozca la situación y asuma la reposición o arreglo del bien o enseres.

PARÁGRAFO 2:

Si el padre o acudiente no asiste a la citación o asistiendo no acepta responder por el daño, estando demostrada la responsabilidad de su hijo o acudido se remite con copia de lo actuado del caso al comité de convivencia. Si en la instancia del comité de convivencia no se llega a solución de la situación, éste remitirá el caso con copia de lo actuado al Consejo Directivo para que determine la acción correspondiente. Si se reincide en ocasionar otro daño, se remite directamente al Consejo Directivo, previa investigación preliminar por el docente que tuvo conocimiento del hecho levantando acta que es enviada al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3:

Dependiendo de la circunstancia y del tipo de falta presentada frente al presente manual de convivencia el encargado según el conducto regular, determinará la acción y estrategia a realizar, se recomienda:

- a) Reconocimiento del hecho primero en privado con dos testigos o en público.
- b) Diálogo, reflexión y concertación entre los implicados en la falta, originado desde cualquiera de las instancias.
- c) Citación a los padres de familia por cualquiera de las instancias.
- d) Compromisos de Convivencia Social

- e) Remisión a Orientación Escolar
- f) Estudio de la situación en las diferentes instancias

TITULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Artículo 52. Conducto regular

Para el estudio de situaciones de convivencia social es necesario seguir conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

Instancias del conducto regular

1. El docente que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El director de grupo.
3. El Coordinador.
4. El Rector.
5. El Consejo Directivo

PARAGRAFO:

En cada una de las instancias de este conducto regular debe haber diálogo, reflexión, conciliación, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, el docente y el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, se dejará constancia con la participación de dos (02) testigos se registrará la negativa a firmar, aceptándose como firmada y valida.

Artículo 53. Procedimientos generales

Las faltas leves deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el docente y el estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito.

1. En caso de faltas graves quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
2. Las diferentes instancias puede acudir a la Orientación Escolar si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.

3. El Rector o el Coordinador pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.
4. El Consejo Directivo, como instancia máxima de decisión conocerá y determinará de manera particular en aquellos casos que sean considerados como gravísimos y que ameriten la aplicación de la cancelación de matrícula al estudiante, previo cumplimiento del debido proceso.

Artículo 54. Ausencias, evasiones o fugas

1. Cuando el estudiante falte al plantel el padre de familia o acudiente debe acercarse a la coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada.
2. Las excusas deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar los tres (03) siguientes de la ausencia, para tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
3. Si el estudiante falta al plantel sin excusa correspondiente o se evade de clases sin ingresar a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y, en todos los casos, **LA INSTITUCIÓN SE EXONERA Y EXIME DE TODAS LAS ACCIONES Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS POR LOS HECHOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE EL ESTUDIANTE REALICE EN DICHA AUSENCIA, TODA VEZ QUE NO INGRESÓ A LA INSTITUCIÓN.**
4. Si el estudiante se evade de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización de los padres o acudientes, éstos serán los primeros respondientes y en todos los casos **LA INSTITUCIÓN SE EXONERA Y EXIME DE TODAS LAS ACCIONES Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS POR LOS HECHOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE EL ESTUDIANTE REALICE, POR CUANTO SE EVADE DE MANERA ILÍCITA Y SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, RENUNCIANDO ASÍ A SU DEBIDO PROCESO, POR CUANTO INFRINGE DE MANERA GRAVE LA NORMA DE PRESENCIA ACTIVA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**
5. Para que el estudiante pueda ausentarse del plantel en horas de clase los padres deben informar por escrito. El coordinador debe autorizar dicha salida e informar al docente para registrar la novedad en la plataforma definida para ello.

PARÁGRAFO :

Referente a las ausencias se considerarán:

- a) Las ausencias injustificadas no dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia
- b) A partir de la tercera ausencia injustificada se inicia el debido proceso
- c) El docente del área y/o asignatura debe informar de la ausencia injustificada del estudiante al director de grupo, quien deberá reportar al coordinador respectivo.

Artículo 55. Retardos

Cuando el estudiante sume tres (03) retardos al plantel este realizará un compromiso por escrito ante la coordinación y será firmado por el padre de familia. Previamente, en el primer y segundo retardo al estudiante se le debe haber hecho un llamado de atención verbal. Al reincidir en la falta, completando cinco (05) retardos se citará al padre de familia por parte del coordinador y se firmará un compromiso con registro en el anecdotario.

PARAGRAFO: El estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.

Artículo 56. Faltas

Son las acciones que por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de Ley, expresados en el presente manual.

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. **Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia.** La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. **Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia.**

PARÁGRAFO 1:

Tipos de faltas:

Las faltas y sanciones se basarán para el presente manual, dando estricto cumplimiento al **artículo 44 numeral 6, de la ley de infancia 1098 de 2006**, que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como:

- a. Disuasivas**
- b. Correctivas**
- c. Reeducativas**

PARÁGRAFO 2:

Para el presente manual de convivencia de la institución se acuerda adoptar los siguientes conceptos:

- a. Disciplina:** Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. **Ley 1098 de noviembre de 2006, la ley de educación y las normas espirituales y principios éticos de la institución.**
- b. Conducta:** Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el manual de convivencia escolar.

TITULO III MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR ESTIPULADO EN LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 57. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y socialización de las rutas a la comunidad educativa

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro componentes: **Promoción, prevención, atención y seguimiento**

1. Estrategias del componente de promoción

Fortalecer la sana convivencia en el grupo familiar a través de la realización de talleres periódicos a los padres de familia, liderados desde el proyecto de escuela de padres

- a. Generar espacios de reflexión con los estudiantes realizando misas periódicas.
- b. Realizar talleres de acompañamiento psicológico apoyados por la orientación escolar y en convenio con entidades externas.
- c. Al inicio del año escolar se generará un diálogo reflexivo mediante dirección de grupo, sobre la importancia de la sana convivencia, competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Estrategias del componente de prevención

- a. Lograr la apropiación del manual de convivencia a través de direcciones de grupo programadas periódicamente
- b. Generar espacios de reflexión en los estudiantes sobre el buen uso de las redes sociales, que permita prevenir el matoneo cibernético
- c. Lograr la apropiación del manual de convivencia a través de talleres prácticos con docentes y directivos del plantel, lo que permita fortalecer la formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar
- d. Transversalizar el manual de convivencia con todas las áreas del plan de estudios.

3. Estrategias del componente de atención

- a. Diseñar y ejecutar actividades formativas y pedagógicas con la intervención del equipo psicosocial de la institución con estudiantes agresores ya detectados.
- b. Focalizar casos de violencia escolar y realizar intervenciones terapéuticas y de sensibilización con las familias a través de actividades de apoyo, lideradas por el equipo psicosocial.
- c. Lograr la apropiación de la ruta integral de atención a través de talleres prácticos, liderados por el equipo psicosocial, que permita garantizar la asistencia al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos

4. Estrategias del componente de seguimiento

- a. Cada estamento deberá hacer seguimiento a los casos que desde su competencia dirija, para ello dejará constancia escrita en los formatos institucionales que considere.

TITULO IV CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

Definiciones

Para efectos del presente Capítulo y de acuerdo con la **Ley 1620 de 2013** se entiende por:

a. Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.

d. Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e. Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f. Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g. Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h. Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i. Acoso escolar.

Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

j. Ciberacoso escolar

(ciberbullying), es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k. Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

n. Bullying:

Es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo. Implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.

Artículo 58. Conformación

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector, quien lo preside.

1. El personero estudiantil.
2. El psicólogo de la Institución.
3. Un Coordinador.
4. El presidente del consejo de padres de familia.
5. El presidente del consejo estudiantil.
6. Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

PARÁGRAFO:

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Artículo 59. Elección de sus representantes

La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

1. El Personero estudiantil y el Presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el manual de convivencia en el capítulo de gobierno escolar.
2. El docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el gobierno escolar.
3. El representante de los coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del comité de coordinadores al principio del año lectivo escolar.
4. El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
5. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

PARÁGRAFO:

Para efectos de la elección, la secretaria general de la institución, realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año escolar.

Artículo 60. Periodo de permanencia

El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

Artículo 61. Funcionamiento

Son funciones del Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
6. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

TITULO V: DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACUERDO CON LA LEY 1620.

Artículo 62. Protocolos

Son los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este procedimiento explica cómo poner las quejas o informaciones, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad protegiendo a quien informa, establece alternativas de solución y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; igualmente establece las consecuencias que se deben asumir y el seguimiento al protocolo y mantiene al alcance los números telefónicos de las instituciones alternativas. Teniendo en cuenta que la clasificación de las situaciones se da en **Tipo I, Tipo II y Tipo III**, según la acción, se establece el siguiente protocolo para cada una de estas:

1. Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.
2. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las dos partes (víctima y generadores).
3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
4. Garantizar la atención integral e inmediata y el seguimiento a cada caso.
5. Realizar la reparación de los daños.
6. Dejar constancia en el formato de convivencia y acta de los acuerdos o soluciones.

PARÁGRAFO:

Cuando una situación de conflicto no pueda ser resuelta por las vías que establece este Manual, será remitida a la instancia que corresponda como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y otros.

Artículo 63. Criterios para la clasificación de las situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad o intencionalidad.
2. La naturaleza y cuantía del daño producido.
3. El grado de perturbación ocasionado.
4. La edad y el grado escolar de los responsables.
5. Los motivos que determinaron el comportamiento.
6. La concurrencia y/o reincidencia en situaciones.

Artículo 64. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PARÁGRAFO :

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar).

- a. Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- b. Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- c. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Situaciones tipo I

Para la institución, serán consideradas como situaciones **tipo I**

1. Llegar tarde sin justificación a cualquier actividad programada por la institución.
2. Faltar a las actividades académicas asignadas sin causa debidamente justificada.
3. Portar inadecuadamente el uniforme.
4. Fuga o evasiones de clases o de actividades institucionales.
5. Incumplir con sus compromisos académicos.
6. Perturbar o irrespetar el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas o cívicas, dentro o fuera de la institución.
7. Realizar acciones que afecten el buen nombre de la institución cuando se esté en representación de ella.
8. Usar maquillaje excesivo o accesorios no acordes al uniforme.
9. Ridiculizar a las demás personas por sus faltas, defectos o condición social (apodos, letreros o expresiones corporales insultantes)
10. Descuidar el aseo o presentación personal.
11. Actuar o asumir actitudes y expresiones que atenten contra la sana convivencia y el desarrollo del programa educativo.
12. Permanecer en lugares diferentes a los que le corresponde de acuerdo con las actividades programadas.

13. Usar inadecuadamente los diferentes espacios como baños, aulas, muros y puertas.
14. Realizar actividades diferentes a la clase que se está desarrollando.
15. Hacer mal uso de los elementos y recursos de la institución.
16. Presentarse sin los elementos básicos necesarios para el desarrollo de sus labores
17. Porte y uso de material químico contaminante del ambiente.
18. Presentar indisciplina, sabotaje y mal comportamiento en actos de la comunidad educativa.
19. Salir o ingresar sin autorización a la institución.
20. Incumplir con sus deberes académicos sin que medien causas que lo impidan.
21. Adoptar expresiones, posturas inmorales, irrespeto físico o acoso a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Promover constantemente desorden e indisciplina y mal comportamiento en clases.
23. Realizar manifestaciones exageradas de afecto o tener actitudes obscenas o exhibicionistas en sus relaciones interpersonales.
24. Interrumpir los procesos académicos de los compañeros retirándolos de clase sin autorización.
25. Salir o entrar al colegio por sitios diferentes a las puertas destinadas para ello.
26. Comprar, recibir o entregar comestibles u otros artículos a través de la reja durante su permanencia en la institución.
27. Propiciar cualquier tipo de conflicto que atente contra la sana convivencia.
28. Retirarse de la institución injustificadamente sin cumplir con el aseo del aula asignado.
29. El ocultamiento y silencio a las citaciones de padres de familia o acudientes cuando los mismos sean requeridos por la institución.
30. Dar mal uso al servicio de alimentación escolar.

Artículo 65. Situaciones tipo II

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PARÁGRAFO:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar):

- a. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito
- b. Es una situación de acoso escolar (bullying).
- c. Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- d. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- e. La situación no reviste las características de un delito.
- f. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Para institución se definen como tipo II, además de las anteriores:

1. Reincidir en situaciones tipo I.
2. Involucrarse en acciones que atenten contra la moral y la ética ciudadana, afectando la imagen de la institución, por cualquier medio.
3. Realizar actos que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, por cualquier medio.
4. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia.
5. Cometer fraude en el desarrollo de las actividades académicas, por cualquier medio.
6. Faltar a la verdad bajo cualquier circunstancia.
7. Tener actitudes negativas que influyan en contra de la armonía y bienestar de la comunidad educativa

8. Asumir conductas de acoso escolar (bullying).
9. Consumir sustancias alucinógenas, psicoactivas o alcohólicas dentro o alrededor de la institución o mientras porte el uniforme.
10. Portar armas no letales.
11. Ejercer actuaciones de ciberacoso escolar (ciberbullying).
12. Difundir información no autorizada a través de internet haciendo uso del buen nombre de la institución.
13. Fomentar o participar en ausencias y evasiones en forma grupal.
14. Practicar juegos que generen riesgo para la salud física o mental para el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Utilizar apodos, realizar juegos bruscos, usar vocabulario soez, hacer burlas, irrespetar o maltratar a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
16. Incumplir repetidamente los procesos de nivelación en las diferentes asignaturas.
17. Efectuar ventas de cualquier índole, recolectar dinero con rifas, fiestas u otros eventos para beneficio propio o grupal, utilizando el nombre de la Escuela Normal Superior del Quindío.
18. Escribir letreros, realizar dibujos e insultos contra compañeros, profesores u otras personas de la comunidad educativa.
19. Encubrir actos que atentan contra la convivencia escolar o solidarizarse con los mismos.
20. Dañar o destruir los bienes y enseres de la institución.
21. Recibir visitas de particulares en horas de clase y descanso sin el debido permiso o autorización de las directivas del plantel.
22. Presentarse a la institución o a cualquier actividad programada en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.
23. Presentar actitudes de deslealtad, difamación, escándalo público, violación de domicilio, maltrato y ultraje de hecho o de palabra de un padre de familia o acudiente hacia la persona, bienes y familia de cualquier miembro de la comunidad educativa
24. Irrespetar, hacer burlas o difamar a los compañeros que hacen parte de la comunidad LGBTI
25. Aprovecharse de la condición de discapacidad o riesgo psicosocial para beneficio propio.
26. Fuga de la institución.

Artículo 66. Situaciones tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

PARÁGRAFO 1:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar). La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- a. Homicidio.
- b. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- c. Acoso sexual.
- d. Pornografía con personas menores de 18 años.
- e. Extorsión.
- f. Secuestro.

Para la institución se definen como tipo III, además de las anteriores:

1. Reiteración de faltas tipo II.
2. Suplantar la identidad de otra persona por cualquier medio o incitar a otra a hacerlo.
3. Adulterar, falsificar o hacer uso fraudulento de documentos públicos o privados.
4. Adulterar información en las plataformas institucionales.
5. Comercializar bebidas alcohólicas.
6. Comercializar todo tipo de armas
7. Portar armas letales.
8. Comercializar sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.
9. Intimidar, amenazar, sobornar o agredir física, verbal o virtualmente a miembros de la comunidad educativa.
10. Escribir letreros de carácter obsceno que lesionen la moral o dignidad de las personas, en paredes, muebles u otros lugares dentro o fuera del establecimiento.

11. Encender fuego, quema de pólvora o detonantes dentro del establecimiento.
12. Hacer actos de corrupción de menores, proxenetismo o inducción a la prostitución, a la drogadicción, al robo, o a la realización de cualquier acto que atente contra la moral y la integridad física.
13. Formar parte de grupos que promuevan la violencia, delincuencia, prostitución, suicidio, homicidio y cualquier tipo de maltrato dentro o fuera de la institución.
14. Portar o divulgar material pornográfico teniendo en cuenta el código las disposiciones legales tipificadas para este fin en el código de la infancia y la adolescencia.
15. Realizar manifestaciones abusivas de tipo sexual que causen escándalo o daño físico o psicológico.
16. Ejecutar soborno o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hurto
18. Toda conducta tipificada como delito dentro de la ley de infancia y adolescencia y el código penal vigentes.
19. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, y a la integridad. Serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales, sanciones con expulsión o por autoridad externa competente. Sentencia de la Corte Constitucional T-240 de Junio 26 del 2018.

PARÁGRAFO 2.

Cualquier estudiante que, en representación de la institución, que porte el uniforme o algún distintivo institucional y cometa una falta, deberá asumir las consecuencias propias de esta tipología.

Artículo 67. Finalidad de los protocolos

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, dentro la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se protege a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO :

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 68. Protocolos para la atención a las situaciones tipo I, II y III

1. Protocolo para la atención de situaciones tipo I. Procedimiento

ACTORES	ACCIONES	EVIDENCIAS
1. El docente conocedor de la situación. 2. El estudiante involucrado en la situación. 3. Gobierno de aula	1. Recolección de la información acta de concertación 2. Acción formativa: liderada por el docente y apoyada por el gobierno de aula. Se debe mediar la situación con los actores.	Acta de concertación
Paso 2 Ante la reincidencia en la falta tipo 1: 1. El docente o director de grupo conocedor de los hechos. 2. El estudiante involucrado. 3. El acudiente.	1. Presentación de la información del registro de faltas tipo uno a los acudientes. En el proceso pedagógico tipo uno 2. Acción formativa restaurativa: hacer pacto de los compromisos asumidos por del estudiante	Proceso pedagógico tipo uno.

2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II. Procedimiento

- a. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.

- c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- d. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- e. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- f. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- g. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- h. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- i. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- j. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudirá al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- k. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1:

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2

Cuando un estudiante presente acumulación de situaciones tipo dos será el coordinador quien determine si remite o no al comité de convivencia.

3. *Protocolo para la atención situaciones tipo III. Procedimiento*

- a) Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- b) Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as), (dejar constancia).
- c) Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, (dejar constancia).
- d) Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
- e) Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
- f) Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).
- g) Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).

PARÁGRAFO :

Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

4. Circunstancias de atenuación de la falta:

En el momento de presentada una falta, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias que permitirán atenuar la naturaleza de la misma y realizar un procedimiento más preciso de acuerdo a cada situación:

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta o la confesión antes de empezar un proceso investigativo.
2. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
3. La intencionalidad comprobada.
4. El buen comportamiento precedente.
5. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
6. El encontrarse bajo afectación psicológica comprobada bajo el compromiso de realizar un proceso de intervención profesional con entidad externa.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien que presente mayor edad.
8. Intentar resarcir o compensar el daño causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

5. Circunstancias agravantes.

Se consideran circunstancias que pueden agravar las posibles situaciones presentadas las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Mentir en su versión libre para atenuar la falta.
4. Reaccionar de manera irrespetuosa al ser acusado de cometer una falta.
5. Haber actuado con pleno conocimiento de los efectos.
6. Involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con el hecho.
7. Presionar a compañeros para tener cómplices.
8. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otras personas.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
10. Aprovecharse de las condiciones de indefensión de otras personas para cometer la falta
11. El haber planeado la falta o tener complicidad de otras personas.

Artículo 69 Acciones pedagógicas o sancionatorias

Los casos que sean remitidos al comité de convivencia por la comisión de faltas de acuerdo a su tipología deberán ser analizados y, este estamento a su vez, podrá efectuar las siguientes acciones

1. Remisión a entidades competentes

A través de la orientación dar a conocer el caso a las autoridades competentes externas cuando la naturaleza de la falta así lo amerite, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para ello.

2. Suspensión

Dada la incidencia, la gravedad de la falta o el incumplimiento de deberes, el comité de convivencia analizará los documentos que sustentan la misma y citará al padre de familia o acudiente en los tres (3) días siguientes de haberlo recibido. Un delegado del comité dialogará con ellos, se notificará la suspensión hasta por tres días (ST- 519/92 de la corte constitucional). Este hecho se consignará en el anecdotario con las firmas del padre, el estudiante, y el Rector. Durante dicha sanción el estudiante se hará responsable de las actividades académicas realizadas durante este tiempo.

3. Matrícula en observación

Al presentarse una nueva falta por parte del estudiante, el comité de convivencia a través del rector notificará a éste y al padre de familia o acudiente, que su matrícula queda EN OBSERVACIÓN; lo que implica que con una nueva falta, el educando se extrañará definitivamente de la Institución (ST- 402/92, ST- 519/92 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL). La Rectoría de la institución citará al padre o acudiente para que junto con el estudiante y mediante resolución rectoral, se les informe de dicha decisión.

4. Exclusión

Es el retiro definitivo de la institución y será decidido por el Consejo Directivo, ante la comisión de una falta tipo III o por acumulación de faltas tipo II por parte del estudiante o por las actitudes de deslealtad, difamación, escándalo público, violación de domicilio, maltrato y ultraje de hecho o de palabra de un padre de familia o acudiente hacia la persona, bienes y familia de cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 96 de la ley 115 de 1994, ST- 402/92, ST- 519/92 de la corte constitucional). La Rectoría de la institución citará al padre o acudiente para que junto

con el estudiante y mediante resolución del Consejo Directivo, se les informe de dicha decisión retirando inmediatamente al estudiante de la institución.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante se niegue a hacer y firmar el compromiso en documentos institucionales, se citará al acudiente dejando constancia de su negación.

PARÁGRAFO 2: las decisiones tomadas por el consejo directivo o por rectoría podrán ser refutadas por el representante legal del estudiante, interponiendo recursos ya sea de reposición o de apelación, para lo cual dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la sanción.

Artículo 70. Notificaciones

Las notificaciones de las decisiones tomadas por el comité de convivencia, el consejo directivo o la rectoría podrán darse de las siguientes maneras:

1. **Notificación personal:** dada de manera escrita con información detallada sobre la decisión adoptada, así como los recursos a que tiene lugar la misma, a través de resolución y con copia al representante legal.
2. **Por aviso:** Al no ser localizado el representante legal, se remitirá una comunicación pública en la cual se cita a recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse, se enviará dicha notificación a través de correo certificado al domicilio que contenga la ficha de matrícula.

TITULO IV: SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 71. Socialización de la ruta de atención

Al inicio del año se socializará la ruta de atención por parte de la orientación escolar a los docentes y directivos docentes quienes, a través de las reuniones de padres y direcciones de grupo, socializarán la misma a padres de familia y estudiantes a fin de agilizar procesos en caso de ocurrencia de hechos que ameriten la activación de la ruta de atención.

Artículo 72. Socialización del manual de convivencia

El manual de convivencia permanecerá publicado y actualizado en la página WEB institucional. De acuerdo a las necesidades será resignificado, y se entregará una copia física a cada estudiante. La socialización se hará dentro del primer mes del calendario escolar, a través de direcciones de grupo y de reuniones de padres de familia, donde se profundizará los deberes y derechos de estos estamentos, las rutas de atención y las tipologías de las faltas.

TITULO VII IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 73. Plan de Convivencia Anual

La ENSQ expresa la necesidad de favorecer la convivencia y adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, y el cumplimiento de sus deberes, con el fin de impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia en el centro educativo. Para desarrollar esta actividad preventiva manifiesta la necesidad de:

1. Elaborar un plan anual de Convivencia Escolar que contemple la identificación y el seguimiento a las posibles situaciones que afectan la convivencia escolar
2. Potenciar la comunicación constante y directa del profesorado, particularmente de los profesores con los padres y/o de los alumnos.

PARÁGRAFO 1:

El plan de convivencia escolar considerará los siguientes aspectos:

b. La situación actual de la convivencia:

Identificar los conflictos que se producen con más frecuencia y analizar sus causas, las personas que están implicadas en ellos, la forma en que inciden en la convivencia.

c. Las respuestas que el centro da a estas situaciones:

Identificar la implicación del profesorado, de los estudiantes y de las familias, y las soluciones dadas por el plantel.

d. Las relaciones con las familias y los servicios externos:

Asociación de madres y padres de alumnos, servicios sociales, centro de salud, entre otros.

e. Las experiencias y trabajos previos desarrollados en relación con la convivencia en la institución.

f. Las características de la comunidad educativa y del contexto: Ubicación, estudiantes, equipo docente, espacios, entre otros.

g. Las necesidades de formación y recursos necesarios.

PARÁGRAFO 2:

El plan de convivencia escolar se diseña a las condiciones del contexto y adaptado a las características institucionales que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Procedimiento para la elaboración, difusión y apropiación de las normas de convivencia de la institución
2. Realización de actividades específicas para el aprendizaje y práctica de comportamientos pro sociales de los estudiantes
3. Aprendizaje de habilidades sociales y procedimientos generales para la resolución de conflictos
4. Actuaciones ante las situaciones de acoso entre escolares
5. Actuaciones ante las situaciones de conductas disruptivas

Artículo 74. Activación de los protocolos de otras entidades

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector es la persona que deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 75. Directorio telefónico ruta de atención integral

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisaria de familia	Plaza Minorista Calle 22N°27-37	7403005
Comando de Policía del Quindío	Av. Centenario Calle 2N Armenia	7469900- 7440264 Ext.106
Policía de infancia y adolescencia		3225339797
Línea de emergencia		123
ICBF	Cra. 23 Calle 3-4 Barrio 60 casas	7457901
Patrulla cuadrante		
Unidad hospitalaria del sur	Av. Montecarlo Urb. Guaduales de la Villa	7371010
Hospital San Juan de Dios	Av. Bolívar Calle 17 Norte	7493500 7494384

TITULO VIII: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CORRESPONSABILIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES

Artículo 76. Estrategias de comunicación

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones de comunicación que buscan brindar apoyo y medidas de protección a las víctimas, asignando a su vez responsabilidades a los miembros de la comunidad educativa:

VICTIMA	MEDIDAS	RESPONSABLE
	<p>APOYO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. 2. Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. 3. Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la institución 4. Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de la orientación. 	<p>Rector Comité de Convivencia Escolar</p>

	<p>VIGILANCIA EN ZONAS DE RIESGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</p> <p>ENTREVISTA.</p> <p>La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores.</p> <p>A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.</p> <p>COMUNICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.</p> <p>Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.</p> <p>CAMBIO DE AULA.</p> <p>Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de convivencia Escolar de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.</p> <p>COMUNICACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE MENORES.</p> <p>Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados</p>	<p>Rector Coordinadores</p> <p>Profesores responsables u orientador del comité de Convivencia Escolar</p> <p>Profesores responsables y/o Sicóloga del Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Rector</p> <p>Comité de convivencia escolar</p> <p>Rector</p>
--	---	--

	de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la Ley.	
AGRESOR/ES	<p>FOMENTAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO COMETIDO.</p> <p>Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción.</p> <p>Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.</p> <p>ENTREVISTA.</p> <p>La entrevista la realizan los coordinadores responsables.</p> <p>Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.</p> <p>POSIBILIDAD DE LLEGAR A ACUERDOS O CONCILIACIONES.</p> <p>A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido.</p> <p>A nivel grupal, presentar disculpas públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.</p> <p>MEDIDAS DISCIPLINARIAS.</p> <p>Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno.</p> <p>Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.</p> <p>CAMBIO DE AULA.</p> <p>Si pertenece a la misma aula, que el agredido.</p>	<p>Comité de convivencia Escolar</p> <p>Orientación Profesores responsables y/o Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Comité de convivencia Escolar</p> <p>Rector</p> <p>Comité de convivencia</p>

AULA	<p>INFORMACIÓN AL AULA.</p> <p>Información a los estudiantes y solicitud de colaboración.</p> <p>Describir la situación conflictiva que se haya originado</p> <p>Identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	Profesores responsables y/o coordinador
PROFESOR	<p>INFORMACIÓN A LOS PROFESORES.</p> <p>La información a los profesores será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula.</p> <p>Explicación de las posibles medidas correctivas que se van adoptar.</p>	Coordinadores
PADRES DE FAMILIA	<p>INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.</p> <p>Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor.</p> <p>Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas.</p> <p>En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales.</p> <p>En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</p>	Rector Comité de la Convivencia Escolar
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	<p>REUNIÓN PARA ESTABLECER ACCIONES Y MEDIDAS.</p> <p>Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas.</p> <p>La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.</p>	Comité de la Convivencia Escolar

Artículo 77. Corresponsabilidad con otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que dicta lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la policía de vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al centro de salud, clínica u hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al Inspector de Policía. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1:

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

PARÁGRAFO 2:

Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 3:

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En tal sentido, es responsabilidad de la ENSQ, informar a las entidades anteriormente descritas; y demás entidades que le confiera, de manera oportuna, las situaciones que ameriten su intervención, apoyo, acompañamiento o accionar legal.

CAPITULO V: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

TITULO I MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 78. Estrategias de divulgación

Todas las estrategias de divulgación que se definen desde la el consejo directivo pasan por el siguiente proceso:

1. Identificación de la necesidad comunicacional
2. Análisis de la información a difundir
3. Definición del público
4. Especificación de los canales que portarán el mensaje

Artículo 79. Canales de comunicación

La Escuela Normal Superior del Quindío cuenta con los siguientes canales de comunicación, a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan la información entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Plataforma académica Puntoedu:

Es la plataforma académica en internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus notas académicos y reposan los datos de los anecdotarios. De igual forma, en ella los padres de familia encuentran los reportes académicos sobre sus hijos.

NOTA: Los usuarios de la plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña asignada.

2. Circulares impresas:

Es información institucional enviada por medio físico a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. Deben contar con el visto bueno de la rectoría o coordinación antes de ser enviadas.

3. *Página oficial en internet*

(<http://ensq.edu.co/>): Es la página oficial, muestra información y documentos institucionales que se pueden consultar o descargar en línea, al igual que actividades importantes que se realizan.

4. *Correos electrónicos masivos*

(normalsupquindio@gmail.com): Es el canal de comunicación a través del cual es enviada electrónicamente información institucional y la agenda semanal

5. *Emisora institucional:*

Es el proyecto de radio escolar del colegio. Su programación se transmite en los horarios de descanso.

6. *Reuniones con padres de familia:*

Anualmente el colegio se reúne con los padres de familia en reuniones generales o asambleas, promovidas desde los proyectos pedagógicos y/o áreas. También se realizan reuniones periodo a periodo. De igual forma, el colegio, de manera individual, podrá citar a los padres de familia en distintos momentos del año para compartir con ellos información sobre el rendimiento académico y la formación de los alumnos o podrá convocarlos para ofrecerles capacitaciones.

7. *Mensajes de texto (sms) o whatsapp:*

En aras de mantener a la comunidad informada de manera inmediata, se empleará plataformas de envío de mensajes instantáneos para hacer llegar información de distinta índole a todos los miembros de la comunidad educativa.

8. *Redes sociales:*

Se operan las cuentas oficiales de la institución en facebook, en el cual se difunde información sobre eventos y se carga el registro fotográfico de dichos eventos.

PARÁGRAFO 1:

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de estos canales de comunicación. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, y a la integridad **serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales o por autoridad externa competente.** Sentencia de la Corte Constitucional T-240 de Junio 26 del 2018 “No se está vulnerando el derecho fundamental a la educación cuando se sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales”.

PARÁGRAFO 2:

La Escuela Normal Superior del Quindío se reserva el derecho de eliminar cualquier comentario u opinión que atente con los derechos anteriormente descritos. De la misma manera, se reserva el derecho a exaltar los comentarios que consideren contribuyen a la construcción y posicionamiento de su imagen institucional.

PARÁGRAFO 3:

No se tendrán en cuenta mensajes anónimos.

PARÁGRAFO 4:

Será responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa mantener actualizado los canales de comunicación en las bases de datos, e informar en cual canal desean que les llegue la información.

TITULO II REGLAS DE USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 80. Ingreso a las sedes.

Los padres de familia que deseen ingresar deberán mostrar la citación física o hacerlo dentro de los horarios establecidos de atención a padres que reposarán en las respectivas porterías. Para el caso de los docentes deberán presentar en portería el respectivo carnet.

Artículo 81. Servicios de biblioteca escolar.

La biblioteca de la ENSQ es una unidad de información que mediante sus servicios busca satisfacer las necesidades de la comunidad educativa, apoyar a la Institución en el cumplimiento de su función y propender por el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

Artículo 82. Reglamento de uso del servicio de biblioteca.

Para permitir el correcto funcionamiento de la biblioteca se estipula:

1. Condiciones generales de préstamo.

Para acceder al préstamo del material bibliográfico, los usuarios deben presentar:

- Tarjeta de Identidad o carné de Salud si es estudiante de la Escuela Normal Superior del Quindío.
- Estudiantes de otras instituciones: carné estudiantil vigente o Tarjeta de Identidad.

PARÁGRAFO 1:

El préstamo de material se hace en forma personal, previa identificación de la persona. Una vez hecho el retiro del material éste es responsabilidad del usuario hasta el momento de la devolución. Para realizar préstamos es requisito no tener sanción en la biblioteca.

2. De los tipos de usuario:

La biblioteca tendrá tres tipos de usuario, así:

- a. Estudiantes de la institución
- b. Estudiantes de otras instituciones.
- c. Docentes y directivos docentes.

3. Del horario de servicio:

El horario de atención al público es de Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2.00 p.m. A 6:00 p.m.

4. *De las sanciones.*

El retraso en la devolución del material de la biblioteca acarrea una sanción de tres (03) días hábiles por cada día de retraso, que empezarán a contar a partir del día en que sea devuelto el material.

PARÁGRAFO 2:

La pérdida de un libro, revista, documento, elemento audiovisual, o la devolución en malas condiciones físicas, tiene como sanción la reposición de un material igual en buen estado. No se permiten reposiciones con ediciones piratas. Si no es posible conseguir el material original, éste se tendrá que pagar de acuerdo con el valor comercial actual.

5. *De los paz y salvos.*

Para efectos de matrícula, grado o retiro de la Institución, exige a los estudiantes y docentes estar a paz y salvo en la biblioteca. La relación de morosos se expide con base en el registro del material en préstamo que lleva la biblioteca para cada usuario.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

TÍTULO I VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia podrá ser modificado cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad escolar vigente y las leyes que promulgue el Estado Colombiano.

El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Escuela Normal Superior del Quindío de la ciudad de Armenia, a los 5 días del mes
de diciembre del 2018.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DEL MANUAL